

¡Zaragozanos!

G 12859

¡Zaragozanos! : una visión de la historia de la ciudad a través de los Bandos / [textos, Juan Alberto Belloch, Lola Ranera y Elena Rivas Palá]. -- Zaragoza : Ayuntamiento, [2008] 87 páginas : ilustraciones ; 30 cm.

Selección de Bandos Municipales conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza (siglos XVII-XXI)

D.L. Z 3685-2008
ISBN 978-84-8069-487-2

I. Belloch Julbe, Juan Alberto. II. Rivas Palá, Elena (1962-).
III. Ranera Gómez, Dolores (1970-). III. Zaragoza. Ayuntamiento.
IV. Archivo Municipal de Zaragoza.



¡Zaragozanos!

Una visión
de la historia de la ciudad
a través de los Bandos



¡Zaragozanos!

Una visión
de la historia de la ciudad
a través de los Bandos

© Ayuntamiento de Zaragoza.
Edita: Ayuntamiento de Zaragoza
Textos: Juan Alberto Belloch, Lola Ranera y Elena Rivas Palá
Imprime: Gráficas Mola
Diseño y maquetación: Littera
Imágenes: Archivo Municipal
ISBN: 978-84-8069-487-2
Depósito legal: Z-3685-08

¡Zaragozanos!

Una visión
de la historia de la ciudad
a través de los Bandos

Z

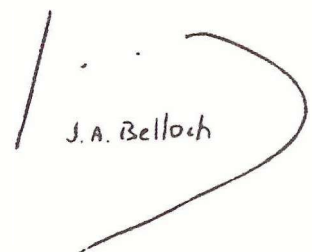
aragoza es una ciudad bimilenaria. A lo largo de gran parte de este tiempo el Ayuntamiento ha acompañado la historia de la ciudad, y ha hecho la historia de la misma. Pero una ciudad no es solamente, aunque también, la historia de sus héroes y heroínas, la de las grandes batallas y hechos históricos. La ciudad tiene un pulso diario, unas preocupaciones de cada momento, unos "quehaceres" propios. En este transcurrir, menos perceptible, más modesto, pegado al día a día de los zaragozanos, vemos crecer a nuestra ciudad, a los ciudadanos que nos precedieron, a los ayuntamientos que los representaron, unidos unos y otros para dar respuesta a las demandas de cada tiempo.

Una ciudad tiene también memoria: la memoria de una ciudad se asienta en su Archivo. La larga historia de nuestra ciudad ha quedado reflejada en los documentos que se conservan en el Archivo Municipal. Estos documentos, desde el siglo XII hasta nuestros días, recogen la vida de Zaragoza, desde los mas grandes acontecimientos hasta los pequeños detalles de la vida cotidiana.

Un ejemplo magnífico de este reflejo, de esta función de espejo que cumplen los documentos históricos, son los bandos del Alcalde; los que recopilamos en esta publicación provienen de esa "memoria" que ha recogido y sigue recogiendo el Archivo Municipal.

Los bandos que presentamos aquí responden por lo tanto a esta idea, la de servir de recorrido por la memoria de nuestra ciudad, por nuestra memoria urbana común. Hay bandos para tratar de impedir la propagación de las grandes epidemias, bandos que rezuman alegría por la llegada del tren a nuestra ciudad, los de carácter fiscal, o los que explican cómo deben comportarse los ciudadanos en el teatro, o durante las fiestas de carnaval: todos hablan de nosotros.

Las personas son en buena parte lo que recuerdan; una ciudad es en cierto modo lo que permanece en el recuerdo de sus habitantes; pero además los habitantes de una ciudad son también fruto del pasado de su ciudad. Con esta selección de Bandos que hoy presentamos queremos servir al futuro de la nuestra, precisamente porque recordamos su pasado.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by the name 'A. Belloch'.

JUAN ALBERTO BELLOCH JULVE
Alcalde de Zaragoza

A

lo largo del tiempo las autoridades municipales han necesitado comunicarse con los ciudadanos de Zaragoza y lo han hecho de distintas formas. En la edad media y moderna los pregones callejeros, conservados gracias a los libros de Cridas en los que quedaban registrados, sirvieron para hacer públicas las decisiones del concejo. Todos ellos empiezan con la misma fórmula: "Oid que vos facen a saber los jurados de la ciudad de Zaragoza..."; de esta manera queda claro el fin del pregón: hacer saber a los ciudadanos lo que es de interés común. El registro de estos pregones termina a mitad del siglo XVII, pero pronto, con la alfabetización de una mayor parte de la población, vemos aparecer otra forma de comunicación: el bando, que se imprimía y colocaba en paredes y muros de las vías públicas para que los ciudadanos pudieran leerlos. Y así hasta nuestros días, en que existen nuevos sistemas de interlocución como Internet o la telefonía móvil: el último bando del Alcalde, sobre la Expo 2008, se publicó en la página web del Ayuntamiento.

En esta publicación ofrecemos una selección de treinta y nueve bandos fechados entre el siglo XVII y la actualidad, todos ellos conservados en el Archivo Municipal de Zaragoza. Esta selección ha sido realizada en función del contenido tanto como de los aspectos formales o curiosos, a veces muy reveladores de la vida ciudadana de cada época.

Pero, ¿de qué tratan los bandos? El bando es un mecanismo de comunicación de la autoridad al ciudadano, es, en definitiva, un instrumento de buen gobierno, establecido para transmitir un mensaje de contenidos muy diversos: información de interés general, órdenes de cumplimiento inmediato que afectan a toda la población, prevención de actuaciones que concurren en caso de gran necesidad (hecatombes, guerras, pestes); también por celebraciones singulares: recibimientos de autoridades nacionales o extranjeras, acontecimientos ocasionales que tienen un realce extraordinario, fiestas y celebraciones multitudinarias y un amplio repertorio de novedades que se prevé alcancen gran trascendencia.

Muchos son pues los asuntos de interés para los ciudadanos que se comunicaban a través de los bandos, y entre ellos destacan los relativos a la salud pública, una preocupación constante a lo largo del tiempo. Los bandos insisten en la importancia de que los ciudadanos tomen medidas ante la peste o en los vertidos, o en la limpieza de los establecimientos. Otro tema recurrente es el del abastecimiento de la ciudad: la entrada de vino "forano", los sistemas de peso del pan (muy a menudo manipulados por los vendedores) o el control de la venta de carne aparecen con frecuencia. O la venta de pescado como el atún y el besugo procedente del Cantábrico.

Y también recurrentes son los asuntos que cada año vuelven por las mismas fechas: la regulación de la venta de turrónes para Navidad, el vaciado del Canal en el mes de febrero, la llamada a quintas para su incorporación al ejército, etc.

No podía faltar el anuncio de fiestas populares y religiosas: el carnaval, que año tras año provoca la publicación de un bando con severas advertencias sobre el comportamiento adecuado y los límites admitidos en las chanzas, máscaras y disfraces. Pero también el 5 de marzo, polémico festejo que da lugar a bandos muy diferentes según la época política, o la festividad de Todos los Santos. El teatro, tan importante en la vida cultural de la ciudad, es el objeto de muchos bandos en los que se reclama de los espectadores buen comportamiento.

Los aspectos relacionados con la beneficencia y la forma de ejercerla, según el criterio y sentir de cada época, quedan reflejados a lo largo del tiempo; como muestra se ha seleccionado un bando de 1817 sobre el reparto de sopas económicas.

La política, la guerra, los acontecimientos extraordinarios también son motivo para la publicación de bandos. Unos son de condolencia, como el que se lamenta por el atentado contra Isabel II en 1852, pero muchos reflejan la alegría de vivir situaciones únicas como la llegada del ferrocarril, las visitas reales, el vuelo del Non Plus Ultra o la Expo 2008.

Los encabezamientos varían según la época, como varía el nombre de los cargos: ilustres jurados, corregidores, Junta de gobierno (en la época de Felipe V), Ayuntamiento, Ayuntamiento constitucional, Alcaldía-corregimiento. Algunos van encabezados con un ¡Zaragozanos!

El tono de la redacción es también diferente, en función del asunto del que traten: Unos están escritos en un lenguaje muy administrativo, especialmente los referidos a ordenanzas u obligaciones de los ciudadanos, otros son más literarios e incluso poéticos, y muchos acusan en su escritura el momento político que se vive.

Las fórmulas de despedida hasta bien entrado el siglo XIX se centran en los dos fines más importantes de los bandos: que todo el mundo conozca su contenido y que nadie pueda acogerse al desconocimiento: "Y porque ignorancia alegar no se pueda", "Y para que llegue a noticia de todos", "Y para que llegue a noticia del público, y nadie pueda alegar ignorancia, se fija el presente..." Existen una serie de lugares prefijados donde se colocaban los bandos, especialmente cuando contenían edictos: "Y para que llegue a noticia de todos, y nadie pueda alegar ignorancia, se manda fixar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad de Zaragoza". Los bandos de esta época son en su mayoría comunicaciones de decisiones tomadas por el Ayuntamiento que implican el cumplimiento y la colaboración de los vecinos, o prohibiciones que deben ser conocidas. Poco a poco, pierde fuerza este carácter de comunicación de normas y ordenanzas y se amplía el uso del bando para compartir buenas y malas noticias o convocar a manifestaciones públicas. También poco a poco van desapareciendo estas frases finales. Es curioso que el bando de 1839 acaba diciendo: "Y para que nadie pueda alegar ignorancia se anuncia el presente bando en los parajes públicos y en los periódicos de esta Capital"; estamos asistiendo a la consolidación y popularización de la prensa, que ya forma parte de la vida cotidiana de muchos ciudadanos.

Nuestra recomendación para aquéllos que sientan curiosidad sobre cómo era la vida de los zaragozanos hace uno, dos o tres siglos es que lean atentamente estos bandos. En ellos encontrarán el pálpito de la vida ciudadana, las cuestiones que preocupan en cada época, los acontecimientos que marcaron las vidas y los siglos. Y verán también la cercanía del Ayuntamiento para con los ciudadanos por los que debe velar, su preocupación por la sanidad, la educación, el cobro de impuestos, la atención a los desfavorecidos o la celebración de fiestas y, en general, por la convivencia pacífica de los vecinos y forasteros. Esa cercanía de la administración municipal al ciudadano encuentra su mejor muestra en los bandos que se colocaban en lugares públicos para que fueran del conocimiento común, ya que esa es la misión del ayuntamiento: administrar el común, aquello que es de todos los que habitan en un mismo lugar.



LOLA RANERA
Concejala Delegada de Régimen Interior

Bandos Municipales



S. XVII

La peste asoló Zaragoza en varias ocasiones, la mas importante de las cuales fue en torno a 1652. El avance de las tropas de Felipe IV desde Cataluña a Aragón propicia la extensión de la peste, que se había iniciado en Valencia en 1647 procedente de África. Como consecuencia de la epidemia Zaragoza perdió el 28 % de su población. Las medidas para evitar el contagio incluían el control de las personas que entraban en la ciudad por las diversas puertas. AMZ Caja 365 15-11-1

LOS MVY ILVSTRES SEÑORES IVRADOS DE LA CIVDAD DE ZARAGOZA.



LOS MVY ILVSTRES SEÑORES TITVLADOS, Cavalleros, y Ciudadanos que asistē a la guarda de las Puertas de la Ciudad, se han de servir, para el mas breve despacho de los viandantes, ó pasajeros que vienen a esta Ciudad, y para que se consiga la pretervacion de la enfermedad del Contagio, pedir el Bolatin, y reconocer si aquel está falsificado, y de los Lugares donde se ha despachado, pues puede suceder, que los pasajeros le tomen de algun Lugar de transito, disimulando el de donde partieron.

ASSIMISMO, comprobar con la fecha del Bolatin, si dentro aquel tiempo cabe aver estado en otros Lugares los pasajeros que puedan ser sospechosos.

ASSIMISMO, si llegare algun passagero que no viene guiado con Bolatin, se inquirirá de la parte que salió, y el tiempo de su viage; y si resultare sospecha de que viene de donde se padece la enfermedad del Contagio, se lo detendrá apartado, y se dará aviso a la Ciudad, para que se dé la forma que convenga, y no vaya el tal passagero a otro Lugar, de donde pueda resultar a la Ciudad igual daño.

ASSIMISMO, a los passageros pidiendoles el Albaran, ó Bolatin de sanidad, y preguntandoles de las partes de donde vienen, no se permita que los rodeen, y cerquen la gente del Pueblo, pues esto queda cometido a dichos Señores, de quien la Ciudad ha fiado este cuidado, y averiguacion, y examinada con la puntualidad que es necesario, se les despachará luego, sin causarles la molestia de la dilacion.

ASSIMISMO, se aplicará igual cuidado con la gente de a pie que viniere de afuera a la Ciudad, por ser facil introducirse en ella con los demas vezinos, y así se pondrá toda aquella diligencia que cabe en la providencia humana.

*Antonio Domingo Español, del Consejo de su Magestad
y su Secretario, y principal de la Ciudad de Zaragoza.*

1710

Este bando corresponde probablemente a la batalla que se libró en Zaragoza en agosto de 1710, llamada del Barranco de la Muerte, en plena Guerra de Sucesión entre Carlos de Austria y Felipe V. El día 20 se enfrentaron el ejército de Felipe V, que se había retirado a Zaragoza tras su derrota en Almenara, y las fuerzas del archiduque, en la zona entre la Cartuja y el Monte de Torrero. La batalla acabó con la derrota del ejército real y la entrada en Zaragoza del archiduque Carlos el 21 de agosto. AMZ Caja 7839 Serie Facticia 87-2



COPIA 87-11-2

OYD QUE OS HAZEN A SABER DE PARTE; Y POR MANDAMIENTO DE los muy Ilustres Señores Jurados de la Ciudad de Zaragoza, como siendo tan importante al Real servicio, y a la causa publica, seguridad, y defensa del Reyno, que se ponga luego en marcha el Señor Jurado En Cap, Coronel nombrado por la Ciudad, con todas las Milicias de Infanteria, y Cavalleria, que se han combocado, y juntan: Intiman, y notifican a todas las Personas, que se han ofrecido a salir con Cavallos, asistiendo a la Ciudad en esta expedicion, por servir a su Magestad, que concurrán mañana 15. de Agosto en la Plaza del Aseo, montados con sus Armas, y Cavallos entre las 9. y 10. horas de la mañana; que el Señor Jurado En Cap Coronel, concurrirá en la Lonja de las Casas de la Ciudad, para distribuir las ordenes convenientes, y por los mismos fines, y causas: Intiman, y notifican a todos los que han manifestado Cavallos suyos propios en las Casas de la Ciudad, que los traygan el mismo dia 15. de Agosto, entre las nueve, y diez oras de la mañana, a la Ribera del Rio Ebro, a vista de las Casas de la Ciudad, junto a la Puerta del Angel, para que se puedan emplear en la expedicion referida, con resguardo, y satisfaccion de los dueños de los mismos Cavallos, y esto debaxo las penas de ocupacion, y perdimento, y demás impuestas, y comunicadas por el Vando, que para el manifesto de los Cavallos se publicò el dia de ayer 13. de Agosto: Tambien intiman, y notifican a qualesquiera Personas, que quisieren sentar Placa; y alistarse por Soldados de Infanteria para esta expedicion, que siendo habiles para el uso, y manejo de las Armas, se presenten, y parezcan en la Lonja, donde serán admitidos; y sentadas sus Placas, con el sueldo de dos Reales por dia, a mas del Pan de Municion, que gozarán diariamente por cuenta del Rey nuestro Señor: Tambien intiman, notifican, y mandan a todas, y qualesquiera Personas que tuvieren Fusiles con Bayonetas, ò sin ellas, que los hagan manifestar el dia de oy catorze de Agosto a la Ciudad, mediante la Persona Ecclesiastica, ò Seglar, que les pareciere que siendo buenos; ò les pagará la Ciudad luego su justo precio; ò los admitirá prestados, y con obligacion de restituírlos a sus dueños. Y por que ignorancia, &c.

ARAGON
ZARAGOZA

1711, enero, 6

La Zaragoza posterior a la pérdida de los fueros tras la llegada de Felipe V asiste a la centralización de poderes. Un ejemplo es este bando, hecho "por mandamiento de la Sacra Católica y Real Magestad del Rey Nuestro Señor Don Phelipe Quinto y en su Real nombre la Junta del Gobierno de la presente Ciudad". En él se regula la obligación de mantener abiertas las tiendas, regentadas por comerciantes minoristas, agrupados desde el siglo XVI en la cofradía de San Joaquín, que todavía pervive, o por pequeños artesanos que vendían directamente sus productos y que asisten a la progresiva decadencia de los antes poderosos gremios. AMZ Caja 7839 Serie Facticia 87-11

Caja 57-11-11
1711

Caja 7839



OID, QUE OS HAZEN A SABER DE parte, y por mandamiento de la Sacra Catolica, y Real Magestad del Rey Nuestro Señor DON PHELIPE QUINTO, (que Dios guarde) y en su Real nombre la Junta del Gobierno de la presente Ciudad: Que todos los Mercaderes, y demás Vezinos de dicha Ciudad, que tuvieren que vender qualesquier generos com●bles, y otros, tengan abiertas las Puertas, y no se escusen en vender à qualesquier personas, que quisieren ir à comprar à sus Tiendas, y Casas. Pena à los que contravieren à este Vando, de privarles el no vender en sus Casas, y mandarles cerrar sus Puertas. Y porque ignorancia alegar no se pueda, y llegue à noticia de todos, se manda hazer el presente Pregon, en los puestos publicos, y acostumbrados de la presente Ciudad. En ella à seis dias del mes de Enero año de mil setecientos y onze.



1712

Los abastos han sido tradicionalmente un asunto del municipio, y el de vino era especialmente importante. De 1427 es el primer estatuto sobre entrada de vino forano en la ciudad conservado en el Archivo Municipal. La importación de vino producido fuera de Zaragoza está estrictamente regulada en este bando: la entrada se hará por uno de los dos únicos sitios permitidos para ello (la Portaza y la Puerta del Carmen), el importador debe dejar constancia de la cantidad de vino exacta que entra y pagar dos sueldos jaqueses por cada cántaro, y no podrá venderlo a mas precio del estipulado. El Ayuntamiento debe velar porque sea protegido el vino de Zaragoza, pero a la vez para que no quede en ningún momento la ciudad desabastecida de este producto. Este documento tiene el encabezamiento propio de los pregones de la época medieval y moderna: "Oid que os hacen saber de parte y por mandamiento...". AMZ Caja 14 Fondos Antiguos 2-3-1



OID, QUE OS HAZEN SABER DE PARTE, Y POR MANDAMIENTO de los Muy Ilustres Señores Corregidor, y Regidores de la presente Ciudad de Zaragoza: Que considerando la falta de vino, que ay en esta Ciudad, y los inconvenientes, y daños, que pueden seguirse a sus vezinos, y moradores, deseando ocurrir à ellos, se ha acordado, y resuelto, que qualesquiera personas de qualquier estado, grado, ò condicion sean, así vezinas, como estrangeras de esta Ciudad, puedan entrar vino en ella por el Puente de Tablas à la Portaza, y por la Puerta del Carmen, y no por otra alguna, manifestando en dichas Puertas, antes de entrar, à la Persona nombrada por la Ciudad, el vino, que entraren, explicando el numero de los cantaros, y dexando prenda suficiente para pagar dos sueldos Jaqueses por cada vn cantaro de los que entraren, los que han de satisfacer en el termino de veinte y quatro horas, recobrando la prenda dentro de dicho termino, con el Albaran, ò Recibo de Juan Escuder, Mercader, vezino de esta Ciudad, que vive en la Cedaceria; y si no lo hizieren, tendràn perdida dicha prenda, y el Portero, ò Persona, en cuyo poder la dexaren, deverà avisar, passadas las veinte y quatro horas, para que disponga de ella la Ciudad, en la forma que le pareciere.

Asimismo se ha acordado, que todos los que entraren vino en esta Ciudad, ayan de entrar solamente por las dos Puertas referidas, entregando el derecho à ^{Juan Escuder} Pedro del Campo, con cuyo Recibo, ò Albaran, el Portero, ò Persona señalada por la Ciudad, que tomò la prenda, luego, y sin dilacion alguna la ha de restituir, pena de sesenta sueldos Jaqueses por cada hora que la detuviere, distribuidos à disposicion de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que qualquiera persona de qualquier estado, grado, ò condicion sea, que en otra forma entrare vino en la presente Ciudad, sus terminos, y Varrios, tenga el vino, los carros, cavalgaduras, bagajes, cueros, y vasos perdidos, y mas treinta reales por cada cantaro, dividido todo à arbitrio de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que el vino, que en la forma dicha se entrare en la Ciudad, no se pueda vender à mas precio, que à doze sueldos por cantaro, baxo la pena de tener el vino, vasos, cueros, baxillos, y bagajes perdidos, y sesenta sueldos Jaqueses por cada cantaro de los que se le hallaren vendiendo, aplicadero vno, y otro à arbitrio de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que el vino, que se truxere à esta Ciudad, aunque sea para el Arrabal, ò para las Casas, Conventos, y Torres, que estàn fuera de la Ciudad, que no se pueda entrar baxo cubierto, ni descargar en parte alguna, dentro los Terminos de esta Ciudad, sin que primero se aya manifestado en vna de dichas dos Puertas, es à saber, la del Carmen, ò la Portaza, baxo las dichas penas de tener el vino perdido, y los carros, bagajes, cueros, y vasos, y mas sesenta sueldos por cada cantaro, todo à disposicion de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, considerando que en semejantes ocasiones ha sido mucho el daño, que se ha seguido à los vezinos cosecheros de esta Ciudad, por aver encubado en ella algunas personas mucha cantidad de vino, deseando evitar este inconveniente, y daño, se ordena, y manda, que ninguna persona de qualquier estado, grado, y condicion sea, pueda en la presente Ciudad, sus Terminos, y Varrios, encubar, ni encerrar mas que dos cantaros de vino forastero; y los Còventos, y Comunidades Regulares, seis cantaros para su abasto, y provision diaria, pena de tener el vino, vasos, y vaxillos, que se les hallaren perdidos, y sesenta sueldos por cada cantaro, à disposicion de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que en la forma dicha se pueda entrar vino hasta por todo el mes de Noviembre de el presente año de 1712. y no mas.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que por quanto puede ser, que algunos vezinos, ò otras personas, que tienen vino de la cosecha de esta Ciudad, entren vino forastero, ò lo compren, y lo vendan mezclado con el de la cosecha de Zaragoza: POR TANTO, ordenamos, y mandamos, que qualquiera persona de qualquier estado, grado, ò condicion sea, que vendiere vino de la cosecha de Zaragoza, que no pueda tener, entrar, ni comprar vino forastero, pena de perder vno, y otro vino, y sesenta sueldos Jaqueses por cada cantaro, la mitad para el Acusador, y la otra mitad à disposicion de la Ciudad.

ITEM, se ha acordado, y resuelto, que todas, y qualesquiera personas de qualquier estado, grado, ò condicion sean, no puedan vender el vino de su cosecha à mas precio, que à siete reales por cada cantaro, pena de que el que hiziere lo contrario, tenga perdido todo el vino, que estuviere vendiendo, y mas sesenta sueldos Jaqueses por cada cantaro, aplicadero todo à disposicion de la Ciudad.

Y porque ignorancia alegar no se pueda, se manda hazer el presente Pregon;

1784, octubre

El Ayuntamiento tenía entre sus competencias la vigilancia de la adecuada organización de la venta de productos básicos, procurando que no se produjeran abusos. En el caso del carbón, y para evitar “manupodios”, se regula la entrada en la ciudad y el sistema de ventas, incluyendo la prohibición de los “arrastrasacos” en estos lugares, del que aún conserva su nombre popular la Plaza de Salamero, conocida como plaza del carbón. AMZ Caja 7839 Serie Facticia 87-15



EL CORREGIDOR , REGIDORES , Y AYUNTAMIENTO DE LA M. N. L. CIUDAD DE ZARAGOZA , CAPITAL DEL REYNO DE ARAGON.



Acemos saber : Que à fin de evitar los manupodios que se han advertido en la Venta del Carbon , con grave perjuicio de el Pùblico : Han acordado , y mandan : Que ninguno , baxo la pena de la perdicion de èl , ò su valor , pueda vender , ni comprar Carbon de èl que se trayga para el surtido de el Pùblico en quatro leguas de el contorno , y que se haya de traer , y venir en derecha , el de Carretadas à la Plaza de la Justicia , y el de Cargas à la llamada de el Carbon , y entrar precisamente por las Puertas de el Angel , Portillo , Carmen , y Quemada , y salir por las mismas , presentando los Albaranes que de su manifesto , y Peso se les hubieren dado dilacerados , para que no puedan servir para otros , y acreditar ser la Venta al Vecino , y no al que con ella quiere defraudar al Pùblico , no solo en su precio por recatonería , si es en el Peso , de que se ha observado exceso. Igualmente para el mismo fin , y cortar este : Que solo puedan hacerse dichas Ventas , y Compras en dichas Plazas , precedido el Peso , y no antes , debiendo los dueños de el Carbon , executar lo por sí , y no por otros , y llevarlo los de Cargas à las Casas , y recoger de los Compradores los Albaranes ; y los de Carros en la misma Plaza , con su importe , con lo que no se hacen precisos los Arrastrasacos en la Plaza de el Carbon , y en la de la Justicia , no pueden cometer los dolos que se han observado ; y en su consecuencia : MANDAN asimismo , que ninguno de estos parezca en dicha Plaza del Carbon , pena de ser severamente castigados : Y que los que quieran emplearse en la de el que de los Carros se vende à sacos para que son precisos los mozos de cuerda , ò tragineros , y en la de los demas efectos sea desde luego sin mezclarse directa , ni indirectamente en la Venta , y Compra , ni tomar el precio , y Albaràn , pues todo ha de ser de el Vendedor al Comprador , baxo dicha pena , que se les executará à estos irremisiblemente , y à aquellos se les castigará como queda expresado ; y concurriendo à matricularse , y jurar ante el Secretario de Ayuntamiento , de haberse bien , y fielmente en su destino , y observar las Ordenes , y Reglas , que para ello les dará la Ciudad , sin permitir que sin dicha circunstancia se empleen otros en èl : Y ultimamente , que en otra forma no lo execute ninguno , pues se tomará con èl la mas sèria providencia , sobre exigirle la pena que le corresponda , segun lo que queda expuesto de parte de arriba. Y que para que llegue à noticia de todos se fixe este Ediçto , firmado por nuestro infrascripto Secretario en la Ciudad de Zaragoza à de Octubre de 1784.

1800, diciembre, 1

En 1800 se desató una epidemia de fiebre amarilla en Cádiz que se extendió a toda Andalucía. La ciudad de Zaragoza toma medidas que incluyen el control de las personas y géneros provenientes de esas zonas; se extreman las medidas de limpieza pública y se controlan los hornos, la cría de animales y especialmente el agua para beber. AMZ Caja 365, Fondos Antiguos, 15-11-1



EL CORREGIDOR, REGIDORES, Y AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y M. L. CIUDAD DE ZARAGOZA CAPITAL DEL REYNO DE ARAGON.

Hacemos saber: Que el Excelentísimo Señor Capitan General en su Oficio de 21 de Noviembre próximo, nos ha encargado la execucion de varias providencias acordadas por la Junta Provincial de Sanidad de este Reyno, dirigidas á precaver la propagacion de la Enfermedad epidémica que se padece en el de Andalucía; y entre otras las siguientes:
Que los vecinos de esta Ciudad siempre que llegare á sus casas algun huesped, den cuenta al Alcalde del Barrio, y éste al Comisionado de la Junta para que haga el exámen que está encargado.

Que los Mesoneros y vecinos de los Arrabales tengan igual cuidado, tomando razon puntual de la persona y efectos que lleváre, del lugar de donde viene, y adonde vá; y la pasen á los encargados de las Puertas de la Ciudad, para que estos den los avisos que juzguen convenientes á los Comisionados de la Junta de Sanidad, á fin de que tome las providencias que fueren oportunas; en inteligencia, que si se advirtiese disimulo, ocultacion de personas, u omision de dar cuenta, se les impondrán las penas que merezcan.

Que no se permita la entrada en la Ciudad de ropas, equipages, y géneros que se conduzcan de Cádiz, Sevilla, y demas Pueblos en donde se padece el contagio, si no vienen con documento justificativo en que resulte haber salido antes de haberse manifestado.

Que se prohiba á toda persona arrojar en las Calles Perros, Gatos, y otros animales muertos, paja de Gergones, Estiércoles, desperdicios de Verduras, Aguas aun que fuesen limpias, Orines, Excremento de personas, y quanto pueda causar mal olor, inmundicia, corrupcion, y otras incomodidades á los que transitan, baxo las penas establecidas en los Autos y providencias de buen gobierno.

Que todos los vecinos deban escobar las fronteras de las casas que habitan una vez á la semana, dexándolas limpias de toda inmundicia, y si se hallare alguna en que no se haya executado, se hará limpiar á expensas del Dueño ó Inquilino que hubiese descuidado en escobarla, exigiéndole á mas la pena en que hubiese incurrido, sobre lo que se zelará por las personas encargadas.

Que los Propietarios de casas las hagan reconocer por Arquitectos inteligentes, y no hallando en ellas Caños ó Conductos, con Pozos y Sumideros para recibir las aguas inmundas, lugares comunes, y demas necesario para precaver la corrupcion, los hagan construir con la prontitud posible; pues si se advirtiese alguna mala olor, fetidez, ó corrupcion, se reconocerán por los Comisionados de la Ciudad, y se executarán las obras necesarias á expensas del Dueño, sin dexar de castigarle segun merezca su descuido.

Que se prohiba á toda clase de personas, baxo la pena de ocho reales de vellon, el que hagan sus necesidades mayores en las Calles, Callejuelas, Callizos, y aun en los rincones mas ocultos de la Ciudad.

Que los lugares comunes no se limpien sin preceder primero permiso del Caballero Corregidor ó de los Comisionados del Ayuntamiento, los que no lo darán sin urgente necesidad, si no es en la estacion mas fria y para aquellas horas en que la extraccion de la inmundicia ocasione al Público menos incomodidad, obligando á que se execute con Carros cubiertos y bien condicionados, que en quanto sea posible contengan la corrupcion sin exálar sus vapores, y á que la materia extraída se descargue en el Campo á setecientos pasos de la Ciudad en sitios apartados de los Paseos, Caminos públicos, y de qualquiera otro parage de concurrencia de personas. Y se previene á los Arquitectos que el medio seguro para evitar tantos inconvenientes, és el que quando se llena algun Pozo comun, se forma otro inmediato que haya de servir temporalmente, cuyas tierras se echan en el que se haya llenado, que consumen la humedad, y quando se ha desecado se limpia sin experimentarse mal olor, corrupcion, ni fetidez alguna, y sobre poderse hacer en qualquier tiempo del año se saca un Estiercol precioso y utilísimo.

Para colocar los Estiércoles se señalan los parages siguientes= *Para los que habitan en la Parroquia de San Pablo* Desde el Moreral llamado de Peña toda la orilla del Rio inclusa la hera de Santo Domingo, y frontera del Cerrado de la Execucion de Casanova, hasta el Puente primero del Regañal de Almozara: Y mas allá del Castillo en la hera de San Ildefonso contigua á la senda del Chalamelero, que vá al Molino de la Abeja. *Para los de las Parroquias de la Magdalena, y San Miguel*: Desde detras del Molino de Don Juan Martin de Coycochea toda la Hueba abaxo hasta el Rio Ebro, y hera llamada de Monreal. *Y para los del Arrabal*: El sitio señalado ultimamente por el Real Acuerdo, que és la hera, y campos de Joseph Balanz detras de la Salitreria en la Arboleda de Macanaz.

Que las personas encargadas limpien diariamente las Plazas Publicas, y en especial las del Pilar, y Mercado, sobre lo que zelará el Comisionado del Ayuntamiento y se exigirán las Penas que correspondan á los que asi no lo executen.

No se permitirá vender Frutos, Carnes, Pescados, ni otro comestible que no se halle en sazón, ó estén corrompidos.

El Ayuntamiento hará reconocer los Hornos, y Casas de los Amasadores, exáminando en ellos los que tengan Corrales ventilados, y proporciones para la cria de Cerdos permitiendola solo en ellos, y en el numero que no haya de causar corrupcion, y fetidez, ni el menor perjuicio á la salud publica y si para esto fuese necesario construir algunas obras, mandará á los Dueños que las hagan, y entre tanto que no se executáren se observará la prohibicion. Y se previene á los Horneros, y Amasadores, que tengan las Zaurdas, y Corrales con la limpieza posible, procurando extraer el cieno, y aguas corrompidas diariamente para que no se amontone la podredumbre, pues si se les advirtiese descuido se les echarán fuera de la Ciudad los Cerdos.

Que las aguas para beber se tomen del Rio, y Azequias en parages limpios como está mandado observar por Auto de buen gobierno del Cavallero Corregidor de 24 de Julio de 1799 aprobado por el Real Acuerdo, obligando á los Aguadores á que las tomen en los parages que se les tienen señalados sin permitir, que en ellos se laven ropas algunas. Con arreglo al citado Auto se prohibe el arrojar los cadáveres de Cavallerias en las inmediaciones de la Ciudad exigiendo con rigor las penas que en él se establecen. Cuyas providencias mandamos se observen puntualmente. Y para que llegue á noticia del Público, y nadie pueda alegar ignorancia se fixa el presente en Zaragoza
á 1. de Diciembre de 1800.

Don Vicente de Saura, y Saravia.

Por Zaragoza

1804, mayo

Los bandos referentes a la salud pública nos dan mucha información sobre la manera de vivir en las diferentes épocas, y sobre los avances en prevención y sanidad. En este bando, por ejemplo, se prohíbe el vertido a la calle de animales muertos, paja, estiércol, desperdicios, aguas, orines, excrementos de personas bajo diversas penas que incluyen para el reincidente la de 8 días de cárcel. También se prohíben vertidos procedentes de actividades insalubres como las tintorerías, peleterías, aguardenterías, cría de gusanos de seda y el agua usada para remojar el abadejo, y se especifica cómo y en qué eras debían limpiarse las letrinas. AMZ Caja 365, Fondos Antiguos, 15-11-1

EL CORREGIDOR, REGIDORES, Y AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y M. L. CIUDAD

de Zaragoza Capital del Reyno de Aragon.

Hacemos saver : Que el Real Acuerdo de este Reyno en Orden de 16 de Abril mas cerca pasado nos ha encargado la execucion de varias providencias à fin de evitar la corrupcion del Ayre y de quanto pueda influir contra la salud pública y entre otras cosas las siguientes :

Que ninguna Persona arroje en las Calles Perros, Gatos y otros animales muertos, paja de Xergones, estercoles, desperdicios de Verduras, aguas aunque fuesen limpias, Orines, Escremento de Personas y quanto pueda causar mal olor, inmundicia, corrupcion y otras incomodidades à los que transitan baxo la pena de diez reales vellon por la primera vez, doble por la segunda, y ocho dias de Carcel por la tercera.

Que los Dueños de los Molinos de Aceyte limpien las Balsas de aquellos en el término de ocho dias contaderos desde el dia de la fecha de este Edicto, y en lo succesivo inmediatamente que concluyan de molar la Oliva baxo la pena de doscientos rs. vn. y de executar la limpia á sus expensas.

Que los Fabricantes de Peletería, Tintorería, Aguardentería, Ingenios de Cera y los de qualquiera otra Fabrica no viertan à la Calle las Aguas sobrantes de sus Fabricas baxo la pena de quarenta rs. vellon por la primera, doble por la segunda, y à arbitrio de la Justicia por la tercera.

Que ningun Vecino de esta Ciudad pueda criar Conejos dentro de la misma, ni en sus Arrabales baxo la pena de veinte rs. vellon que se aplicarán conforme à Ordenanza, y perdidos los Conejos que se encontraren pasado el término de ocho dias desde la publicacion del presente à beneficio del Denunciador.

Que ningun Vecino de esta Ciudad pueda criar Cerdos dentro de la misma ni en sus Arrabales baxo la pena de 20 rs. vn. por la primera vez, doble por la segunda, y perdidos los Cerdos por la tercera.

Que los que crian Gusanos de Seda lleben los despojos de estos à los sitios que se señalan en el Capitulo siguiente baxo la pena de 60 rs. vellon.

Que la limpieza de las Letrinas se execute desde primero de Noviembre hasta ultimo de Marzo desde las once de la noche hasta el amanecer, y para dejar sus inmundicias se señalan los parajes siguientes : Para los que habitan en la Parroquia de San Pablo, desde el Moreral llamado de Peña, toda la orilla del Rio, inclusa la Hera de Sto. Domingo, y frontera del Cerrado de la Execucion de Casanova, hasta el Puente primero del Regañal de Almozara, y mas alla del Castillo, en la Hera de San Ildefonso, contigua à la Senda del Chamalerero que va al Molino de la Abeja : Para los de las Parroquias de la Magdalena y San Miguel desde detras del Molino de D. Juan Martin de Goicoechea toda la Huerva abaxo hasta el Rio Ebro y Hera llamada de Montreal, y para los del Arrabal la Hera y Campos de Josef Balasanz detras de la Saliteria de la Arboleda Macanaz baxo la pena de 30 rs. vellon.

Que los Dueños de las Casas inmediatas à las Alcantarillas que desaguan en el Ebro como la de la Platería &c. quiten la comunicacion de las Letrinas con dichas Alcantarillas, baxo la pena de cien rs. vellon y la de executar la obra à sus expensas.

Que los Tenderos, y demas Personas, que venden Abadejo remojado no viertan en la Calle las Aguas que hayan servido para el remojo baxo la pena de quarenta rs. vellon por la primera vez, doble por la segunda y à arbitrio de la Justicia por la tercera.

Que nadie pueda lavar ninguna especie de Ropas en el Rio Ebro en ninguna de sus dos orillas hasta enfrente de las Tenerias baxo la pena de 10 rs. vellon.

Que ningun Aguador pueda tomar Agua en la Plaza de San Diego, Almenaras del Canal, la Huerba, ni en parte alguna sino en el Rio Ebro baxo la pena de 20 rs. vellon.

Que todos los Vecinos deban escobar las fronteras de las Casas en que habitan una vez à la Semana dejandolas limpias de toda inmundicia, y si se halla alguna en que no se haya executado se hará limpiar à expensas del Dueño, ó Inquilino que hubiese descuidado en escobarla, exigiendole à mas la pena en que hubiese incurrido sobre lo que se celara por las Personas encargadas.

Que los Propietarios de las Casas las hagan reconocer por Arquitectos inteligentes, y no hallando en ellas Caños, ó conductos con Pozos y sumideros para recibir las Aguas inmundas, Lugares Comunes y demas necesario para precaver la corrupcion, las hagan construir con la prontitud posible, pues si se advirtiese alguna mala olor, fetidez, ó corrupcion se reconocerán por los Comisionados de la Ciudad y se ejecutarán las obras necesarias à expensas del Dueño sin dejar de castigarle segun merezca su descuido.

Que ninguna Persona de qualquiera clase que sea haga sus necesidades mayores en las Calles, Callejuelas, ni en los rincones mas ocultos de esta Ciudad baxo la pena de 8 rs. vellon.

Que ningun Vecino pueda juntar montones de Estiercol dentro de la Ciudad, Paseos y Caminos, sino es à la distancia de setecientos pasos de ellos pena de 40 rs. vellon y caso de reincidencia, y no quitarlos en el término que se les señale se dará por perdido el Estiercol, y à costa de lo que produzca se mudará de sitio.

Que todos los que tengan Tiendas, y puestos para vender sus generos y mercancias tendrán la precision de limpiar todos los dias los sitios y puestos que al presente ocupan y en lo succesivo se les señalará de modo que esten desembarazados de porqueria y libre el paso baxo la pena de 20 rs. vellon.

Que nadie deje en las inmediaciones del Ebro y de la Acequia de Almozara animales muertos, vegetales, ni otras inmundicias, ni las que producen los Mataderos baxo la pena de 20 rs. vn.

Y igualmente se prohibe el que ninguna Persona pueda vender por Calles y Plazas ropas usadas, y el que se abran almonedas sin obtener antes certificacion impresa del Colegio de Medicos de esta Ciudad, en que se acredite pueden usarse los efectos vendibles sin perjuicio de la salud publica baxo la pena à los que vendieren ropas por las Calles y Plazas por la primera vez de perdimiento de ellas, por la segunda ocho dias de reclusion à demas de perder las ropas, y si reincidieren, à arbitrio de la Justicia; y à los que abrieren almonedas sin obtener antes el permiso arriba indicado, de 200 rs. de vellon.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se manda fixar el presente en Zaragoza à de Mayo de 1804.

1804, octubre, 3

El Ayuntamiento comunica con regocijo que el arzobispo Arce ha concedido que el día 12 de octubre se considere a partir de ese momento como colendo o día festivo "con obligación de Misa, y cesación de todo trabajo corporal", lo que se ha de celebrar con tres días de repique de campanas e iluminación general. En 1807 el papa Pío VII concedió el rito doble de primera clase y con octava para el día del Pilar en todo Aragón, lo que fue celebrado en el mes de noviembre de ese año con tres días de grandes fiestas. AMZ Caja 6049

20
1

Caja 6047

✱

EL CORREGIDOR, REGIDORES, Y AYUN-
tamiento de la M. N. y M. L. Ciudad de Za-
ragoza Capital del Reyno de Aragon.

Hacemos saber al Público: Que deseando el mayor culto de María Santísima del Pilar nuestra Patrona acudimos al Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo en solicitud de que nos dispensase el consuelo que hace tantos años anhelabamos de que el dia 12 de Octubre en que se celebra la Dedicacion de la Capilla Angelica se venerase como colendo, y de precepto en todo este Arzobispado; y habiendose recogido con dicho objeto los sufragios de todos los Pueblos de la Diócesi, y remitidos à S. E., precedido el correspondiente permiso de S. M. ha venido en acceder à nuestros deseos, declarando con fecha de 29 de Setiembre próximo, que el referido dia 12 de Octubre, desde el presente en adelante sea festivo con obligacion de Misa, y cesacion de todo trabajo corporal: Por tanto, y á fin de manifestar en algun modo nuestro jubilo en tan plausible noticia, hemos acordado haya repique de campanas en los dias 4, 5 y 6 de los corrientes, é iluminacion general en sus tres noches, esperando de la notoria devocion à Nuestra Señora de todos los Cuerpos así Eclesiasticos como Seculares, y de cada uno de los Vecinos de esta Capital tomarán parte en tan justo regocijo, esmerandose quanto les sea posible en las expresadas Luminarias. Y para que llege à noticia de todos se fixa el presente en Zaragoza á 3 de Octubre de 1804.

Blas Ramirez.

POR ZARAGOZA.

1817, junio, 21

El reparto de alimentos entre los pobres ante situaciones de necesidad venía precedido de la recolecta de donativos. Del gasto realizado se da cuenta al público en general a través de una relación que acompaña al bando en el que se indican los bienhechores y las compras realizadas con su dinero para repartir 39092 "sopas económicas", compuestas cada una de 6 onzas de pan y 18 onzas de potaje (que incluía judías, arroz y pimienta). AMZ caja 365, Fondos Antiguos 15-11-1

EL AYUNTAMIENTO A LOS ZARAGOZANOS.

Los tiempos de calamidad pública son justamente, por medio de una reaccion saludable, aquellos mas fecundos en virtudes consoladoras. Abierta siempre nuestra Alma á la tierna compasion parece que entonces se despliega mas para aliviar las penas.

Tributemos, pues, las debidas gracias á la Providencia, por haber grabado tan profundamente en el corazon de todos los hombres, la dulce y reparadora virtud de la compasion, y congratulémonos, porque podemos reconocer que el de los Españoles lo és su mas particular santuario.

Este Manifiesto os demuestra, ó Conciudadanos nuestros, las Sopas-Económicas distribuidas, á conocimiento de los Rdos. Curas Párrocos, á los indigentes Jornaleros naturales y forasteros, y la generosidad de los Bienhechores; sin la qual, el zelo de vuestro Cuerpo-Representante no habria producido sinó un efecto incompleto.

Aquel aprecio que desde luego mereció este rasgo de humanidad al ilustrado y benéfico Monarca que nos gobierna, hizo que con sus dádivas generosas nos muestre hasta donde lleva su munificencia.

El homenaje de gratitud, que con esta relacion consagra el Ayuntamiento á todo hombre sensible, es el mas noble y el mas digno de la compasion generosa ácia el desdichado.

¡Ojalá que el estado que presentamos merezca la aprobacion de los Zaragozanos!

Felices nosotros si hubieramos llenado aquel dulce debér que tan gustosos nos impusimos. Zaragoza 21 de Junio de 1817. = Josef de Cáceres. = Rafael Franco de Villalva. = Mariano Sardaña y Pascali. = Manuel de Latorre y Pellicer. = J. Marques de Villafranca de Ebro. = Joaquin Diez de Tejada. = Pedro Garisa. = Alejandro Borgas. = J. Romeo. = Francisco Barber. = Joaquin Gomez. = Vicente Ibañez de Aoíz. = Mariano Iturralde. = Andres Marin. = J. Baron de Torrefiel. = Pedro Vidal. = Ignacio Molina. = Josef de Broto Diputado. = Lucas Begueria Diputado. = J. Sanchez del Cacho Diputado. = Joaquin Andres Diputado. = Josef Rafael Crespo Síndico Procurador general. = Gregorio Ligerio Secretario.

1818, julio, 18

La inspección y cobro de impuestos sobre la carne que se consumía en la ciudad era competencia del Ayuntamiento, aunque existían otros mataderos, el regido por la Iglesia y el del Hospital Militar. En este bando se regula la entrada de la carne (con excepción de la mortecina, es decir, de la res muerta de manera natural) por la puerta del Ángel (a la entrada del Puente de Piedra) y su inspección, tanto en cuestión de salubridad como de peso. Como nota curiosa se permiten los "corderos que se crían a pesebre en las casas para diversión de los muchachos". AMZ Caja 7793 Serie Facticia 44-1

Copie 454 n. 1

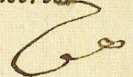
EL CORREGIDOR , REGIDORES , DIPUTADOS, Y SINDICO PROCURADOR GENERAL, COMPONENTES EL AYUNTAMIENTO DE LA M. N. L. Y H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

HACEMOS SABER : Que ampliando nuestro Decreto de primero de Agosto del año próximo pasado 1817, con el obgeto de asegurar mas y mas la salubridad de las Carnes , y cortar de raiz algunos perjuicios que en estos mismos dias se han irrogado á los fondos de Censalistas y Refaccion , mediante ciertas matacias clandestinas ; se ha acordado lo siguiente :

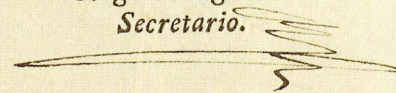
- 1.º.....La Puerta del Angel, como la mas próxima al Matadero de esta Ciudad , y que se halla á la cabeza del Puente de Piedra , será la única por donde exclusivamente deberán introducirse las Carnes para el Abasto público , desde el dia de la publicacion de este.
- 2.º.....Solamente se permitirá la entrada en las horas acostumbradas del Peso y Visita de su salubridad ; que es en todo tiempo desde las dos de la tarde hasta las tres y media ; y de seis á siete y media de su mañana en el tiempo del caluroso Estío , quando el Ayuntamiento á beneficio del Público y en consideracion de dicha estacion , permita las matacias de refresco.
- 3.º.....Todo Traginero de Carnes , deberá habilitarse quantas veces entre en la Ciudad (sopena de ser comisadas) con una Guia de internacion que se les dará *gratis* por el Contador del Matadero , para que entregandola al Vista puesto por el Ayuntamiento en dicha puerta del Angel , le permita la entrada.
- 4.º.....Temporizando el Ayuntamiento con la infancia zaragozana , no se extiende á prohibir la entrada y salida de tantos Corderos que se crian á pesebre en las casas para diversion de los muchachos , no obstante que buenos fundamentos le hacen recelar , que esta condescendencia sirve de capa para que algunos Contrabandistas puedan frustrar las solícitas providencias del Ayuntamiento , en preservacion del pago de los sagrados impuestos de Sisa y Refaccion : mas este Cuerpo ha mandado á los Alguaciles , redoblen sus cuidados y vigilancia contra dichos infractores , y que les confisquen los Corderos , sin perjuicio además de procederse á lo que haya lugar , segun los fraudes anteriores y reiterados que hubiesen cometido.
- 5.º.....Es prohibida la introduccion de Carnes mortecinas á toda persona , fuera de los Ganaderos no Comerciantes en este artículo , que deberán hacerlo , mediante un Pase del Contador del Matadero , que acredite dichos requisitos.
- 6.º.....Como estas medidas de utilidad comun quedarian paralizadas , y serian ineficaces , si las Autoridades y Cuerpos que tienen Matadero , no cóoperasen por su parte á obgeto tan loable , el Ayuntamiento se lisongea que el Ilmo. Cabildo Metropolitano de esta Santa Iglesia , y el Sr. Inspector del Hospital Militar se pondrán de parte de esta política , adoptandola en igual , ó en otra diferente forma , concernientemente á las Carnes de su inspeccion ; omitiendose hacer mencion del Matadero del Castillo para las Carnes del consumo del Estado Militar , porque radicada su venta y despacho en la Tabla existente en el mismo Matadero únicamente , queda relevado el Arrendador de este Abasto de introducirla en la Ciudad por mayor.

Y para que llegue á noticia de todos , y nadie pueda alegar ignorancia , se manda fixar el presente en los parages públicos y acostumbrados de esta Ciudad de Zaragoza á diez y ocho de Julio de mil ochocientos diez y ocho.

Josef de Cáceres.



POR ZARAGOZA
Gregorio Ligeró
Secretario.



1820-23

El único bando manuscrito que presentamos en esta selección pertenece a la época del Trienio Liberal y establece una especie de toque de queda que incluye la obligación de los militares de retirarse a sus cuarteles o destinos y deja la vigilancia de la calle y el orden público en manos de la Milicia Nacional, como era habitual en épocas liberales. El Ayuntamiento contaba con algunos cargos encargados del orden público, como los alguaciles, pero es en 1849 cuando se crea el cuerpo de la Policía Municipal, del que es heredera nuestra Policía Local actual. AMZ Caja 170 Fondos Antiguos 7-2-25

El Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad deseará de satisfacer cumplidamente su principal deber en la parte que se dirige á la conservacion del orden publico y completa tranquilidad de los habitantes de la misma, á cuyos objetos se dedica incesantemente, ha resuelto se observen y cumplan con toda exactitud y bajo las penas que se expresan, los Artículos siguientes.

- 1.^o Dentro del termino de hora se separarán quantas personas se hallen reunidas y causen comocion ó hagan bullicio alguno; en la inteligencia de que no verificandolo serán castigados con la pena de la Ley, 3.^a tit. 11. Lib. 12 de la Novissima Recopilacion.
- 2.^o Conforme á la misma Ley serán tratados y declarados como rebeldes y autores de asonadas ó bullicio todos los que se encuentren en numero de diez personas, ó de estas arriba.
- 3.^o Asi mismo y desde el acto de la publicacion de este Plando se retirarán á sus Casas quantos por curiosidad ó por casualidad se hallen en las calles con qualquiera pretexto ó motivo bajo la pena de ser tratados como inordenados al presente Plando.
- 4.^o Incontinenti se cerrarán todas las tabernas, Aguardenterias, Casas de juego, y oficinas publicas bajo la multa de 400 r.^{os} con que irremisiblemente se exigirá al dueño ó en encargado de ellas, con lo demas á que hubiere lugar.
- 5.^o Los Eclesiasticos, Superiores, Curas Parrocos, Mayordomos, ó Lumineros, de las Parroquias, y Prelados de los Conventos, no permitirán se toquen las Campanas de sus respectivas Iglesias, sin que obtengan antes orden escrito, librada con acuerdo del Excmo Ayuntamiento Constitucional bajo la multa de 400 r.^{os} con, y demas penas á que hubiera lugar.
- 6.^o Los Militares se retirarán inmediatamente á sus respectivos Cuarteles ó destinos.
- 7.^o Los Milicianos de todas armas, si ya no lo hubieren hecho, formarán al momento en el Punto ó parage designado por los Jefes de cada una de ellas con armamento, escarapela, y fornituras cuando menos.
- 8.^o Todos los que obedezcan retirándose pacificamente en el termino mismo que prescribe el presente Plando, quedarán indultados si no hubieren causado perjuicio á tercero, á excepcion de los autores del bullicio ó comocion popular.
- 9.^o Contra todos los que hagan resistencia á las Autoridades ó tropa destinada á su auxilio, contra los que impidan executar las prisiones, ó intenten la libertad de los que ya se hubieren aprehendido, se usará de la fuerza hasta reducirlos á la debida obediencia, que todo habitante de esta heroica Capital debe prestar al Excmo Ayuntamiento quien de ningun modo permitirá quede agraviada su Autoridad y respeto.

Para que llegue á noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia se manda fijar el presente en los parages publicos de esta Ciudad de Zaragoza

1839, noviembre, 15

Los impuestos cobrados por el Ayuntamiento a los ciudadanos varían a lo largo del tiempo. A la Contribución ordinaria se une en esta época, como en muchas otras, las aportaciones para la conservación y mejora del Puente, que se recogen en el Libro de contribución reintegrable del Puente de 1838 conservado también en el Archivo Municipal. Pero además los ciudadanos debían pagar la contribución extraordinaria de guerra: estamos en noviembre de 1839, solo unos meses después del abrazo de Vergara que pone fin a la primera guerra carlista y tras el cual a Espartero, General en Jefe del Ejército del Norte y futuro regente de España, se le concedió el título de Duque de la Victoria. Pero Cabrera, “el tigre del Maestrazgo”, sigue luchando en el sur de Aragón hasta su derrota el 30 de mayo de 1840. AMZ Caja 24245 12/1

Caja 24245

121^

En el dia de hoy vence el cuarto trimestre de la Contribucion Ordinaria: son muchos los vecinos que no han satisfecho el 1.º, 2.º 3.º, y el reparto reintegrable del Puente, y algunos ni aun la Extraordinaria de Guerra. El Excmo. Ayuntamiento constitucional de la S. H. ciudad de Zaragoza se halla en apuros que nunca se ha encontrado; pues ademas de sus atenciones ordinarias y obras del Puente, tiene que llenar la conduccion de los víveres para el valiente ejército á las órdenes del Excmo. Sr. duque de la Victoria: esto produce numerosos gastos, porque no es justo que la benemérita clase de labradores y las demas que sostienen carros y caballerías verifiquen por embargo los trasportes. El Ayuntamiento no cuenta con otros fondos que los de contribuciones, y no habiéndose pedido á este heróico vecindario hasta de ahora mas que las decretadas por las Córtes, á pesar de hallarse autorizado para hacer repartos parciales, ha acordado en sesion celebrada en el dia de ayer se haga saber á todos los vecinos que en el término de tercero dia pongan en poder del recaudador D. Fermin Funes cuanto estuvieren debiendo, tanto por la Contribucion ordinaria de este año como por la Extraordinaria de Guerra, y reparto reintegrable del Puente; en el concepto que trascurrido dicho término durante el cual continuarán los apremios ordinarios se decretarán otros mayores contra los morosos, que desatendiendo las necesidades de la Patria miran con una indiferencia criminal el primer deber del ciudadano. Y para que nadie pueda alegar ignorancia se anuncia el presente bando en los parajes públicos y en los periódicos de esta Capital. Zaragoza 15 de Noviembre de 1839.

De acuerdo de S. E.

Gregorio Ligeró,

Secretario.



1850, febrero, 5

La celebración del Carnaval en los días previos a la entrada de la Cuaresma permitía, por unos días, poner en cuestión el orden establecido mediante la burla. Pero al Carnaval también se le ponía límite, como queda claro en este bando de 1850, que estipula el número máximo de componentes de las comparsas en seis personas, prohíbe el uso de máscaras o caretas por las noches, e impide que se haga objeto de burla a los transeúntes por medio de muñecos, colgajos, trapos o pellejos, es decir, de monas o mazas. AMZ, caja 7896, Serie Facticia 140-5

Caja 140-n:5

ALCALDIA CORREGIMIENTO

de esta Ciudad.

Artículo 1.^o Desde la publicacion del presente bando queda prohibido poner monas ó mazas á los que transiten por las calles.

Art. 2.^o Queda tambien prohibido el uso de máscara ó careta desde el toque de oraciones.

Art. 3.^o A nadie es lícito remedar con trajes ó acciones los ritos de la iglesia ni á sus ministros.

Art. 4.^o Bajo la libertad que se concede al incógnito, nadie puede insultar á otro, ni usar de modales que ofendan la moral pública.

Art. 5.^o Toda comparsa que esceda de seis personas, antes de salir á la calle, deberá impetrar por medio de una de ellas, licencia de la Alcaldía Corregimiento, donde se le facilitará por escrito y sin revelar sus nombres, á no ser en los casos de falta grave.

El que infringiere alguno de los preceptos anteriores será detenido, multado, ó puesto á disposicion del Tribunal competente.

Zaragoza 5 de Febrero de 1850.

Miguel Dorda.



1850, abril, 10

Las cuestiones que afectan a la salud de la población en general y a las condiciones de salubridad de la ciudad han preocupado siempre, pero es en el siglo XIX, especialmente en su segunda mitad, cuando los avances científicos y el desarrollo social permiten intervenir con más fuerza en la prevención de las enfermedades. La causa más común de muerte en la población eran en esa época las enfermedades infecto-contagiosas, propiciadas por las condiciones de vida de la población, el hacinamiento, la falta de alcantarillado, la convivencia con animales y con establecimientos insalubres. Una de las primeras y efectivas medidas será alejar los vertederos y el ganado de la ciudad, desterrándolos fuera de los límites de ésta. AMZ Caja 7896 Serie Facticia140-10/1

Caja 140 - N.º 10/A

ALCALDIA CORREGIMIENTO DE ESTA CIUDAD.

La salubridad de la poblacion y la comodidad de sus habitantes que son y serán siempre mis primeras atenciones exigen imperiosamente se hagan desaparecer en lo posible todos los establecimientos que puedan ser nocivos al buen régimen sanitario que ha de procurar conservar constantemente la Autoridad. Los depósitos de basuras cercanos á la capital, las casas donde se encierra el ganado de pezuña hendida y principalmente el de cerda, colocadas tambien á corta distancia de ella, ocasionan perjuicios graves á la salud, ademas de producir un olor insoportable. A fin de remediar estos males con la urgencia que requiere su gravedad, y conformándome con el parecer del Excelentísimo ayuntamiento, he adoptado las disposiciones siguientes:

1.º Todos los muladares ó vertederos de basuras y estiércoles, deberán situarse á distancia de trescientas varas de la poblacion, de sus paseos y caminos públicos; y si existiese alguno en la actualidad dentro de este radio, será trasladado inmediatamente á otro parage.

2.º No se consentirá ningun cebadero de ganado de cerda que se halle colocado dentro de los límites marcados.

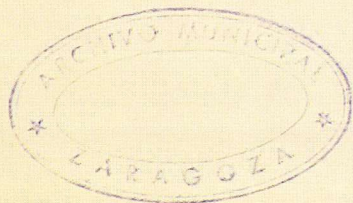
3.º Los que al presente se encuentren en este caso, se separarán hasta los puntos que designa la disposicion anterior en todo lo que resta de mes, sin escusa ni pretexto alguno, bajo las penas severas que se impondrán á los que no obedezcan.

4.º Todos los dependientes de este corregimiento quedan encargados de hacer efectivas estas determinaciones, poniendo en mi conocimiento ó en el de los Sres. tenientes de alcalde las contravenciones que noten bajo la mas estrecha responsabilidad.

Lo que se hace saber al público para que tenga el debido cumplimiento.

Zaragoza 10 de Abril de 1850.

Miguel Dorda.



1851, agosto, 31

La limpieza de las calles, contratada por el Ayuntamiento, requiere de la colaboración de los ciudadanos; por eso en este bando se especifican las obligaciones y derechos de los vecinos respecto a la limpieza de los frentes de sus casas y a la recogida de los estiércoles. AMZ Caja 7896 Serie Facticia 140-10/5

ALCALDIA CORREGIMIENTO de Zaragoza.

Observando que las bases bajo que se halla contratada la limpieza pública de la población, no permiten que este servicio se haga sin el auxilio del vecindario con la brevedad y esmero que de suyo reclama; y habiendo á la vez acudido á mi autoridad varios vecinos solicitando se les permita aprovecharse de los estiercoles que diariamente se hacen en las fronteras de sus casas; he acordado que interin el Esmo. Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, puede proporcionarse todos los útiles necesarios para la limpieza y regularizar esta en la forma que crea mas conveniente, y produzca menos incomodidad al vecindario, se observen sin perjuicio á lo mandado en el bando de 27 del corriente las disposiciones siguientes:

1.ª Todos los vecinos de esta ciudad barrerán diariamente las fronteras de sus casas: los que vivieren en plazas ó paseos tendrán solo la obligacion de hacerlo en la estension de

dos varas. Este servicio se egecutará á las horas que estan marcadas en el bando de 27 del corriente para la limpieza publica.

2.ª Queda prohibido el dejar los estiércoles amontonados en las calles: al barrerlas deberán recogerse para depositarles en los carros de la limpieza cuando no quisieren los vecinos utilizarse de ellos; en cuyo caso, deberán observar para su estraccion lo prevenido en el citado bando.

3.ª Los que faltaren al cumplimiento de las anteriores disposiciones, satisfarán la multa de tres á veinte rs. segun las circunstancias que mediaren.

Al encargar el cumplimiento de estas prevenciones, no puedo menos de escitar nuevamente el celo y sensatez de los habitantes de esta S. H. Ciudad para las mas puntual observancia de las dictadas anteriormente respecto al aseo y limpieza de la población.

Zaragoza 31 agosto de 1851.

Antonio Candalija.

De O. del S. A. C.

Victoriano Gil Secretario.



1852, febrero, 4

Bando del alcalde Candalija por el que se convoca a una rogativa pública para condenar el atentado que ha sufrido la reina Isabel. Este atentado fue cometido por Martín Merino, conocido como "el cura Merino", el día 2 de febrero a la salida de misa en la Iglesia de Atocha, a la que Isabel II había acudido a dar gracias por el feliz nacimiento de su hija Isabel (que después sería conocida como "La Chata"). Merino le clavó un puñal, pero las ballenas del corsé impidieron que la herida fuera grave. El agresor fue detenido de inmediato, juzgado y condenado a muerte. AMZ Caja 7896 Serie Facticia 140-18

Ayuntamiento Constitucional

de la M. N., M. L., M. H. y
S. H. Ciudad de Zaragoza.

ZARAGOZANOS.

Un acontecimiento execrable, ha consternado á la Corte de España, y pronto llevará el dolor de la indignacion á todos los corazones españoles. El alevoso puñal de un parricida se ha teñido en la sangre de nuestra Reina, y este crimen no se ha cometido solo contra su Augusta Persona, sino contra la Nacion entera que vé representada en ella sus instituciones. ¡Que Dios conserve la vida de S. M! es la exclamacion en que todos habeis prorumpido al noticiaros tan dolorosa nueva, y este deseo es el que ha hecho. que vuestro Ayuntamiento Constitucional acuerde una rogativa pública para el dia de mañana, con el designio de suplicar al Todo-Poderoso tan señalada merced. Al disponerlo asi, la Municipalidad ha contado con que las oraciones de todos vosotros subirán al Trono del Escelso al mismo tiempo que las suyas; y en este propósito os invita á que solemniceis con vuestra asistencia tan religioso como patriótico acto.

Zaragoza 4 de Febrero de 1852.

El Alcalde Corregidor Presidente,

Antonio Candalija.

De acuerdo de S. E.

Gregorio Ligeró, Secretario



1854, septiembre, 10

Otra vez las epidemias amenazan a la ciudad: el año 1854 el cólera morbo se extiende por España, produciendo en dos años mas de doscientos mil muertos. En muchas ciudades los Ayuntamientos publican bandos ordenando medidas preventivas, como el que tenemos aquí. En él destaca, además de las cuestiones de limpieza pública y aseo, el intento de calmar a la población asegurando que no se ocultará ningún dato sobre el avance de la epidemia y advirtiendo del peligro de ingerir una sustancia, el "sulfato de estrignina", que se vende como remedio anticolérico por los "encomiadores de específicos". AMZ Caja 24245 nº 55

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZARAGOZA.

Si el aseo y limpieza de una poblacion es en todo tiempo una prueba de su cultura y civilizacion, urgente es hoy, que los habitantes de esta ciudad demuestren, no solo esta verdad, si es que se apresuren á cumplir los buenos deseos del gobierno y las autoridades siempre interesados en la salud de los pueblos hoy amenazada por la presencia de un terrible azote.

La epidemia que aflige algunos puntos de la provincia de Barcelona pudiera acaso estender sus dominios, y con el objeto, dicté con fecha 24 pasado un bando, que con sentimiento he observado no se cumple, faltando, no solo á mis mandatos, si es que á los saludables preceptos que mantienen la salud general é individual.

Semejante abandono en las circunstancias que atravesamos, es ya una generosidad reprobable de mi autoridad que estoy dispuesto á negar á quien desconozca sus deberes; por lo tanto, en uso de mis facultades apoyadas por la del Sr. gobernador civil de la provincia, y oido el parecer de la junta municipal de sanidad, y de su comision permanente de salubridad pública, vengo en ordenar lo siguiente:

Art. 1.º Se procederá por quien corresponda y lo necesitarán, á la reparacion, desagüe y limpieza de todos los conductos de aguas sucias, pozos inmundos, sumideros públicos, letrinas, alcantarillas, arroyos, corrales, patios y albañales.

2.º Debiendo observarse el mas continuo y esmerado aseo en las fuentes, calles, plazas, y paseos, castigaré con todo el rigor de la ley á los que, faltando á los preceptos de la decencia y la salubridad menospreciasen los anteriores bandos de policia sanitaria que por el presente declaro vigentes y en su mayor accion.

3.º En el término de tercero dia, á contar desde el de la fecha, todo foco ó centro de emanaciones pútridas, perteneciente á corporaciones y particulares, asi como los productos de las fábricas, reputadas como insalubres, serán estinguidos radicalmente.

4.º Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, los depósitos destinados á estercoleros serán trasladados á un cuarto de legua de la poblacion, y separados de los caminos públicos, si es que no se hubiere ejecutado segun disposiciones anteriores.

5.º Estando probado que la cria de ciertos animales en las casas es perjudicial á la salud, en el término de tercero dia se quitarán todos los conejos, y solo se permitirá la cria de un cerdo donde las comisiones que se hallan ejecutando el reconocimiento domiciliario creyeren oportuno, por hallarse en circunstancias higiénicas convenientes: los establos de burras, vacas y cabras, serán inspeccionados por una comision especial.

6.º Siendo una verdad incontestable que la mala calidad de los alimentos y bebidas es una de las causas mas perjudiciales para la salud pública, desde el dia de mañana una ó mas comisiones especiales y los delegados por la municipalidad, inspeccionarán las venderias de todo género á fin de prohibir la espendicion de los artículos que se consideren nocivos, fijando principalmente su atencion en las uvas, por estar mucha parte de este fruto atacado de la enfermedad conocida con el nombre de *oidium*.

7.º Las personas encargadas del cuidado, aseo y ventilacion de algunos establecimientos públicos ó particulares como templos, hospicios, casas de correccion, escuelas, colegios, teatros, circos, cafés, fondas y figones, cuidarán muy especialmente de ventilar á las horas convenientes sus locales procurando por cuantos medios esten á su alcance que el aire se renueve con frecuencia y si ser puede con corriente constante.

8.º Los encargados de los macellos ó mataderos, carnicerías, lavaderos públicos, pescaderías, fábricas de curtidos y cuerdas de tripa, menuderías, traperías, pollerías, y cuantos depósitos animales puedan viciar ó alterar el aire, serán responsables del aseo y limpieza que debe reinar en ellos, en la inteligencia, que estoy dispuesto á no tener consideracion alguna con sus contraventores.

9.º Estando comprobado por la esperiencia, que el hacinamiento ó excesiva reunion de personas en viviendas que no esten en relacion ni circunstancias con su número, es una causa abonada y favorable al desarrollo de toda epidemia, las familias que se hallen en este caso tratarán de repartir sus individuos todo lo posible con sus medios, pues á nadie mas que á las mismas interesa el exacto cumplimiento de esta medida salutar: las comisiones parroquiales á cargo del alcalde que se hallan en la visita domiciliaria, cuidarán de inculcar estos principios y de hacerlos cumplir á los morosos, mandando hasta cerrar los locales que no sean susceptibles de mejoras higiénicas, segun lo ordena el art. 13 de las instrucciones superiores de 30 de Marzo de 1849 y 1.º de Febrero del presente año, dándome cuenta de esta medida.

10. Habiéndome dicho que algunos horneros y agualogeros amasan y fabrican el pan y los helados con aguas de pozo, prevengo á todos que la comprobacion de un hecho de este género la castigaré sin consideracion alguna.

11. Todos los utensilios de cobre que se empleen para la elaboracion y venta de alimentos y bebidas deberán estar convenientemente estañados á juicio de las comisiones.

12. Siendo hasta repugnante que los despojos de los animales deshechos en los macellos sean introducidos en la ciudad en sportillas mal condicionadas, desde la publicacion de este bando sus contratistas deberán si no lo hicieren lavarlos y limpiarlos preventivamente en el otro lado del Ebro, introduciéndolos ya limpios en cubetas tapadas y convenientemente aseadas: su venta se hará tan solo en los puntos que designe mi autoridad.

13. Esparciéndose noticias alarmantes acerca de la epidemia que si bien nada significan entre la mayoría de los habitantes, introducen la prevencion deprimente en el ánimo de los crédulos y meticulosos, debo advertir á los que se hallen en el recinto de mi autoridad, que las juntas municipales de sanidad y beneficencia, la comision permanente de salubridad pública y subdelegaciones á quienes presido, se hallan dispuestas á no ocultar el peligro si le hubiere, y que de acuerdo con ellas, y las superiores provinciales se están tomando disposiciones oportunas, para el caso que se presentare.

14. Habiendo sabido que por algunas personas se ha facilitado la adquisicion de una sustancia, tenida por anti-colérica y conocida con el nombre de *sulfato de estrigina*, y siendo inmensos y terribles los resultados á que su administracion imprudente pudiera dar lugar, advierto á los que le hubieren adquirido, la presenten ante mi autoridad, aconsejándoles que no se dejen seducir por los encomiadores de específicos que estan prohibidos por las leyes y que solo tienen por resultado el enriquecer á sus inventores y especuladores.

15 y último. Estando ordenado por el art. 26 de las instrucciones sanitarias de 30 de Marzo de 1849 que los facultativos den parte inmediatamente á sus autoridades respectivas en el momento que aparezca una epidemia, recuerdo á los que se hallen bajo la del municipio tan interesante medida, asi como ruego á todo el vecindario, haga saber reservadamente cualesquiera foco de insalubridad que supiere al alcalde de su barrio respectivo á fin de que se haga desaparecer.

Los SS tenientes alcaldes, los de barrio, dependientes del municipio, y los delegados que al efecto crea necesario autorizar quedan en la responsabilidad de hacer cumplir estos principios imponiendo los primeros las multas que creyeren oportunas y denunciando los segundos ante mi autoridad á los que faltan á cuanto queda prevenido.

Zaragoza 10 de Setiembre de 1854.

Manuel de Pessina



1860, septiembre, 25

El Teatro Principal acababa de ser remodelado y contaba con una nueva fachada pero también con un aforo que duplicaba al anterior y alcanzaba cerca de las 2000 localidades; además existían unas localidades en el piso alto a las que se permitía el acceso de hombres y mujeres indistintamente: por ello a esta zona se le llamaba el "paraíso". En esta época las obras representadas eran fundamentalmente de teatro y zarzuela, aunque empezaba a despuntar la ópera y también las obras de magia, e incluso se ofrecía algún espectáculo de circo. El bando establece las normas de conducta que deben seguir tanto los espectadores como los propios actores. AMZ Caja 6049

D. SIMON GIMENO,

Alcalde constitucional de Zaragoza.

La generalidad del vecindario de esta Capital que concurre al teatro de la misma, no há menester el recuerdo de la autoridad para guardar el buen orden y regularidad que debe observarse en un sitio en que la cultura y los principios de una buena educación, exigen cierto decoro, compostura y moderacion; pero como quiera que sin embargo no falta algun pequeño número de personas que olvidándose de sus deberes como hijos de un pueblo civilizado se permiten ciertas demostraciones exageradas que desdican de la cultura y de la ilustracion de los habitantes de Zaragoza, decidido como me encuentro á castigar estos abusos asi como los que contra la moralidad y decencia que debe ser la norma de los espectáculos puedan cometer los actores ó actrices, y arreglar el buen orden en general que debe regir en el teatro, he tenido á bien recordar las disposiciones del bando de mi antecesor de 22 de Setiembre de 1858, que son las siguientes:

1.ª Los espectáculos comenzarán á la hora anunciada en los carteles, y se ejecutará precisamente la funcion ofrecida, pudiéndose variar esta únicamente cuando lo exija la necesidad, previo siempre el permiso de la autoridad y el anuncio al público.

2.ª La empresa tendrá obligacion de mandar abrir todas las puertas de la salida, un cuarto de hora antes de terminar el espectáculo.

3.ª El alumbrado no deberá cesar en lo interior del local antes de hallarse este desocupado completamente.

4.ª Se prohíbe la entrada á los niños de pechos, y demás que por su corta edad no puedan guardar la compostura á que tienen derecho los espectadores para no distraer su atencion.

5.ª No podrá colocarse en las barandillas de las gradas, palcos y cazuela; capas de hombre ó mujer, pañuelos, sombreros, ú otro objeto cualquiera.

6.ª Ninguna persona podrá pararse obstruyendo el paso á los que se dirijan á su respectiva localidad.

7.ª Todos los concurrentes sin escepcion alguna, deberán guardar el silencio debido tanto dentro del coliseo como en sus tránsitos ó corredores mientras dure la representacion.

8.ª Se prohíbe el fumar y encender fósforos dentro del teatro. Únicamente será permitido fumar en los pasillos de las localidades, en el café y en el salon de descanso.

9.ª No será permitido estar con sombrero ó gorra puesta desde que se levante hasta que se baje el telon.

10. Se prohíbe absolutamente dar golpes en el suelo, bancos ó antepecho de los palcos, asi como proferir espresiones que puedan ofender la decencia y buen orden, sosiego y diversion pública.

11. No se repetirá ninguna de las piezas ejecutadas ni saldrán los actores ó autores á recibir aplausos sin previo permiso de la autoridad que presida, cuyo permiso deberá obtenerse tambien para arrojar coronas, flores y versos al escenario en obsequio de un artista. Será sin embargo permitido á los concurrentes manifestar su aprobacion ó censura á los actores y á las representaciones con la debida moderacion y decoro, y pedir la repeticion de algun acto con demostraciones dignas y propias de personas bien educadas, debiendo cesar toda demostracion de esta clase en el momento en que el presidente acceda ó niegue el que se repita.

12. Se prohíbe á los concurrentes dirigir la palabra ó señas á los actores, y que estos se dirijan á una persona determinada ó á sola una parte del público.

13. Queda tambien prohibido que ningun actor ó actriz se manifieste ó comporte de un modo opuesto á la dignidad y decoro de los espectadores; que añada máximas ó versos que ofendan á la religion, á la moral, á la decencia ó á la urbanidad, y que en los bailes ejecuten acciones iudecorasas.

14. Queda terminantemente prohibido la entrada en el escenario á toda clase de personas de cualquiera sexo y condicion que sean, excepto los individuos de las diferentes compañías y sirvientes de las dependencias del coliseo.

15. El arrendatario del café tendrá siempre en sitios visibles del establecimiento tarifas sin enmiendas, donde se lean con claridad los precios señalados á cada artículo de los que en el mismo se espendan.

16. Todos los carruajes que vayan á conducir ó recibir á los que concurren al teatro Principal, deberán precisamente hacerlo por la calle del Coso, y los que lo verifiquen al de Variedades se constituirán desde la plaza del Carbon hasta la esquina de la calle de la Torre Nueva.

17. Los infractores á las anteriores disposiciones serán castigados por la autoridad que presida, con la multa de uno á quince duros, espulsion del teatro y demás penas á que pudiere haber lugar, segun los casos.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1860.

El Alcalde Constitucional Interino,

Simon Gimeno.

1861, septiembre, 16

La primera línea de ferrocarril con la que contó Zaragoza fue la que le unió a Barcelona. Fue inaugurada por el rey consorte Francisco de Asís en nombre de su mujer Isabel II. Los trenes llegaban a la Estación del Norte, situada en el Arrabal. La llegada del ferrocarril, el acontecimiento “mas grande que ha tenido lugar entre nosotros en el presente siglo”, supone para Zaragoza el principio de un gran cambio. AMZ Caja 6049

ZARAGOZANOS.

Un acontecimiento extraordinario, el mas grande que ha tenido lugar entre nosotros en el presente siglo, la inauguracion de la vía férrea de Zaragoza à Barcelona, se ha señalado para el dia de hoy, y muy pronto (en el 18 del actual) se verificará tambien la de la linea de Navarra denominada de Alsásua.

S. M. el Rey se ha dignado honrarnos con su presencia para dar á estos actos en nombre de S. M. la Reyna (Q. D. G.) toda la importancia que en si tienen, y no habrá pecho aragonés que no se sienta conmovido al contemplar el delicioso cuadro que hoy se presenta á nuestra vista.

Por nuestras tradiciones, por nuestras costumbres y por habernos regido unas mismas leyes y disposiciones forales, nos hallábamos unidos á la culta Barcelona, pero esta union se ha estrechado entre nosotros por medio de la veloz locomotora que ha venido á disminuir la distancia que nos separaba.

Los Navarros tambien han sido constantemente amigos nuestros y mas de una vez nuestros antepasados pelearon juntos para arrojar de nuestro suelo las huestes agarenas y llevar triunfante la Cruz de Cristo hasta los campos de Granada. Hoy esta amistad se estrecha entre nosotros y muy pronto, merced á los adelantos del siglo, Catalanes, Navarros y Aragoneses formaremos un solo Pueblo, entusiasta por su Reina, por su libertad y por las ventajas materiales y progreso que proporciona la moderna civilizacion.

ZARAGOZANOS: La Ciudad de Augusto ha sido grande hasta el dia tan solo por el heroismo de sus habitantes. De hoy en adelante lo será tambien por su posicion topográfica, pues afluyendo á ella ya dos vías férreas de suma importancia y puesta en construccion la tercera, no es fácil calcular á que grado de prosperidad y engradecimiento llegará muy en breve. Entretanto, por tan señalados beneficios, por tan inmenso bien no puede menos de congratularse con vosotros, vuestro

Alcalde Constitucional,

Simon Gimeno.

Zaragoza 16 de Setiembre de 1861.

1867

Parece ser que las Fiestas del Pilar han atraído viajeros en todas las épocas. A mitad del siglo XIX este bando de Antonio Candalija (el alcalde que consiguió la apertura de la calle Alfonso I) recuerda a los zaragozanos que deben ser hospitalarios y, sobre todo, que no aprovechen para subir los precios de los artículos básicos con ocasión de las fiestas. AMZ Caja 24245 nº 67

1867
35

67

ALCALDÍA CORREGIMIENTO

DE LA M. N., M. L., M. H. Y S. H.

CIUDAD DE ZARAGOZA.

ZARAGOZANOS:

El justo y glorioso renombre de Ntra. Excelsa Patrona, á la vez que la celebridad histórica é importancia de la poblacion han atraido á ella en este año, un inmenso número de forasteros.

Consecuencia de esta aglomeracion es el que llenas ya todas las fondas, posadas y casas de huéspedes, puedan verse precisados muchos viajeros á pasar la noche á la intemperie, lo cual sino constituiría una falta vituperable en el vecindario, nada favoreceria á su hidalguía y generosidad.

En defensa de esos mismos sentimientos, que no en valde son considerados como el signo característico de los hijos de este país; y para evitar hasta donde sea posible el que las personas que vienen á visitar esta poblacion tengan que retirarse por falta de hospitalidad; he creido oportuno excitar al vecindario, para que por todos los medios que juzgue conducentes se esmere en conseguir aun imponiéndose algun sacrificio que encuentren hospedaje en esta Ciudad, cuantos forasteros lleguen á ella.

Con este motivo debo tambien recomendar muy especialmente que no se hagan alteraciones en los precios de los artículos de subsistencia, por la misma razon del aumento de la demanda que lleva consigo la mayor concurrencia.

A la filantropía y buen juicio del vecindario encomienda la realizacion de sus deseos que espera obtener cumplidamente para que nunca pueda decirse que en Zaragoza se se niega la hospitalidad ni se sacrifica á los viajeros por la avaricia de sus habitantes, vuestro Alcalde Corregidor

ANTONIO DE CANDALIJA.

1883, marzo, 4

El 5 de marzo de 1838, en plena guerra civil, la ciudad repelió un ataque de las fuerzas carlistas comandadas por Cabañero, lo que le valió el título de Siempre Heroica concedido por la reina María Cristina. Este hecho ha sido tradicionalmente conmemorado por los zaragozanos con una jornada en el campo, donde se acudía en familia para comer al aire libre y celebrar con música y juegos un día de fiesta. En 1937 se prohibió la celebración, que volvió a recuperarse el año 1977 y oficialmente a partir de 1981. Ha sido una fiesta cuestionada en muchas ocasiones por su carácter político y bélico, pero es también sin duda una celebración popular muy arraigada entre los zaragozanos. AMZ Caja 6049

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

ZARAGOZANOS:

El triunfo alcanzado por los liberales hijos de esta M. N. Ciudad en la mañana del 5 de Marzo de 1838 sobre las huestes del absolutismo que osaron traspasar los umbrales de la liberal Zaragoza, ha venido celebrándose desde aquella fecha con entusiasmo patriótico, que no por el largo tiempo trascurrido ha experimentado el más leve quebranto.

Bien sabe el Ayuntamiento que no necesita excitar à los zaragozanos para que en tan memorable dia dediquen sus recuerdos à los héroes de aquella gloriosa jornada, porque vivo está el espíritu liberal, y los hijos no han olvidado las hazañas de los padres: por eso abriga la seguridad de que el dia de mañana cinco de Marzo será para los zaragozanos de júbilo y expansion, haciendo ver à los secuaces defensores de ideas caducas que la M. H. Zaragoza está siempre dispuesta à sacrificarse por la libertad.

Pero à la vez que atiende à estas patrióticas manifestaciones, justo es tambien dar à nuestros contrarios un ejemplo que imitar, ejerciendo al efecto la caridad para con todos aquellos que en opuesto bando y dignos de mejor causa, dejaron su existencia en las calles de la S. H. Zaragoza durante la lucha fratricida.

El Ayuntamiento, interpretando los deseos de sus administrados y dando el ejemplo de la concordia que debe reinar entre los zaragozanos, ha dispuesto, para conmemorar aquella fecha, que en la mañana del próximo dia cinco se celebren en la iglesia de San Cayetano (Real capilla de Santa Isabel) misas rezadas en sufragio de las almas de todos los que murieron en igual dia y mes del año 1838: que à las viudas, hermanas y huérfanas de los que perecieron en defensa de la poblacion de los prisioneros y heridos que hubiesen fallecido; así como à los que vivan de estos últimos y à todos aquellos que obtuvieron la cruz del 5 de Marzo, se les entregue como socorro la cantidad de veinticinco pesetas à cada uno, siempre que su precaria situacion les coloque en la necesidad de obtenerlo y justifiquen en debida forma dichos extremos.

Y hace público el referido acuerdo para conocimiento y satisfaccion de este heróico y liberal vecindario.--Zaragoza 4 de Marzo de 1838.

EL PRESIDENTE,
NICOLAS MONTELLS.

DE ACUERDO DE S. E.
PEDRO YERGARA, SECRETARIO.

1909, junio, 23

El control sobre el consumo del pescado establecido por los ayuntamientos incluía la prohibición de su venta en determinadas épocas del año. El pescado, marcado por la estacionalidad y por los problemas del transporte desde los puertos pesqueros, era consumido a pesar de su precio, y a ello contribuían los dictados de la Iglesia sobre la abstinencia de los viernes y de la época de Cuaresma.
AMZ Caja 6049

Alcaldía de la S. H. é Inmortal Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión que celebró en el día 16 de los corrientes, acordó ratificar su acuerdo de 26 de Mayo de 1886 que prohíbe la venta de atún fuera de la temporada que media del 15 de Noviembre al 15 de Febrero, autorizándose la venta del atún bonito que proceda del Cantábrico, excepto en los meses de Junio, Julio y Agosto, prohibiéndose asimismo la importación y expendición del besugo desde 1.º de Mayo al 31 de Octubre.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 23 Junio 1909.



El Alcalde Presidente,

Antonio Fleta.

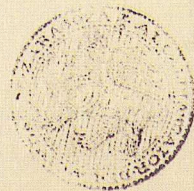
1918, febrero, 11

Desde sus orígenes en el siglo XVI como Acequia Imperial, pasando por la gran obra de Pignatelli en el siglo XVIII que da forma al actual Canal Imperial de Aragón, el Canal ha estado ligado a la historia cotidiana de los zaragozanos. Este bando recoge las consecuencias del corte que todos los años en el mes de febrero se realiza para permitir las tareas de limpieza, que en estos momentos supone la suspensión del abastecimiento de agua a Zaragoza por las noches. AMZ Caja 6049

ALCALDIA

El día 25 del actual mes, se procederá al corte anual de las aguas del Canal Imperial que abastece a los depósitos que surten a la población, y al objeto de evitar que pudiese haber escasez de agua en los últimos días de dicho corte por el aumento de consumo de dicho elemento, con motivo de las obras de saneamiento llevadas a cabo por los particulares, pongo en conocimiento de los vecinos, que a partir de dicho día y mientras duren en el Canal las operaciones de limpieza quedará paralizado por las noches, desde las 12 de la misma hasta las 6 de la mañana, el abastecimiento de la Capital.

Casas Consistoriales, 11 de Febrero de 1918.



J. Alberto Cerezuela

1923, febrero, 6

Aunque la celebración del carnaval fue perdiendo fuerza en las primeras décadas del siglo XX, sigue manteniéndose hasta la Guerra Civil y la prohibición impuesta por el régimen de Franco. En este bando se regulan las prohibiciones y los límites impuestos a la celebración, entre ellas "bailar parejas del mismo sexo o escandalosamente, ni dar saltos o vueltas violentas que puedan ocasionar daños a los concurrentes". AMZ Caja 6049

ALCALDIA

Para evitar los excesos, desórdenes y desagradables incidentes a que pueden dar lugar las diversiones propias del Carnaval, creo oportuno recordar las disposiciones contenidas en los arts. 72 al 78 de las Ordenanzas Municipales, en los cuales se prohíbe lo siguiente:

- 1.º Circular por la vía pública con antifaz o careta.
- 2.º Hacer uso de vestiduras que simbolícen la Magistratura, religiones, órdenes militares, ejército y armada; y el de disfraces que ridiculicen a determinadas instituciones u ofendan al decoro y moral públicos.
- 3.º Arrojar confetti, polvo, lodo, líquidos y en general cuanto pueda ser causa de daño o molestias.
- 4.º Ejecutar mascaradas, de carácter político o religioso y las que puedan pugnar con las buenas costumbres y zaherir a las personas con discursos satíricos o frases que ataquen al honor o reputación de las mismas.
- 5.º Los Agentes de la Autoridad obligarán a que se quite el antifaz toda máscara que no guarde la corrección debida, que infrinja alguna de las anteriores disposiciones o moleste en cualquier forma al público o a un particular.
- 6.º Queda prohibido en absoluto el uso de antifaz en las tiendas de bebidas, cafés, billares y establecimientos análogos, siendo responsables de toda infracción los dueños de los mismos, los cuales deben reclamar el concurso de la Autoridad cuando sus indicaciones fuesen desatendidas.

Al propio tiempo y en cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular de 13 de Enero de 1921, publicada en el «Boletín Oficial» de 20 de Enero de dicho año, se advierte que no se consentirá la celebración de las fiestas de Carnaval más que en locales cerrados o parajes susceptibles de ser acotados y que queda terminantemente prohibido usar disfraces de sexo distinto al que pertenezca el que lo lleve, y tampoco se usarán antifaces, caretas, pinturas u otros artificios que desfiguren o enmascaren el aspecto normal de la cara.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de hacer cumplir las anteriores disposiciones, denunciando y presentando ante mi autoridad o la de los señores Teniente de Alcalde respectivos, a los contraventores.

Zaragoza, 6 de Febrero de 1923.

7.º Dichos Agentes cuidarán de que ni los muchachos, ni transeunte alguno moleste o apedree a las máscaras, castigando enérgicamente a los que tales atropellos cometan, así como también a los que por cualquier procedimiento manchen o deterioren la ropa de los transeuntes.

8.º Ninguna máscara, aun cuando el traje lo requiera, podrá usar armas ni espuelas.

9.º En los bailes de máscaras no se consentirá la entrada a persona alguna que las lleve, aunque por fuera tenga derecho a usarlas.

10. No se permitirá en los mismos, sea o no de máscaras, entrar en la sala con bastón o palo; bailar parejas del mismo sexo o escandalosamente, ni dar saltos o vueltas violentas que puedan ocasionar daño a los concurrentes.

11. Las empresas de baile no tolerarán en los mismos acto alguno ofensivo a la moral y a las buenas costumbres y harán que sean expulsados quienes faltaren a estos preceptos, originen escándalos o se hallen en estado de embriaguez.

12. En los salones de baile públicos no se permitirá fumar, hacer ruidos molestos con campanas, cencerros, trompetas u otros instrumentos, ni comer ni beber fuera de los locales destinados a restaurant o café. En estos establecimientos deberá hallarse a la vista del público la lista con los precios de los artículos que en los mismos se expendan.

BASILIO FERRANDEZ MILAGRO

1923, noviembre, 17

Llega la Navidad y con ella los dulces y postres típicos de la época, que las confiterías zaragozanas elaboran y por los que tienen justa fama. Este es un bando que se repite en las mismas fechas a lo largo de los años, y que regula las condiciones de la fabricación y venta de los turrónes y su inspección sanitaria. AMZ Caja 6049

ALCALDIA

Próxima la época de mayor consumo de turrone y de productos de confitería en general, esta Alcaldía, para bien de la salud pública y ajustándose a las disposiciones oficiales, ha resuelto dictar las siguientes reglas:

- 1.^a Teniendo en cuenta la diversidad de turrone elaborados en las confiterías, pastelerías y fábricas de dulces se permitirá en su confección materias alimenticias de cualquier procedencia y colores inofensivos ya especificados en el Real decreto de 14 de Septiembre de 1920, siempre que estos últimos no sustituyan ni traten de enmascarar a la yema de huevo.
- 2.^a Deberán ser vendidos toda clase de turrone con denominaciones que expresen de una manera clara su condición, haciendo constar en las cubiertas o envolturas exteriores y en sitio visible todos sus componentes, así como también el nombre y dirección del fabricante.
- 3.^a En ningún caso se permitirá la adición de sustancias antisépticas ni conservadoras.
- 4.^a Se denomina «Mazapán» el producto obtenido por la mezcla de almendras dulces y azúcar, y «Mazapan de yemas» el producto anterior con yema de huevo; admitiéndose el «Mazapán con frutas» y no permitiéndose la adición de otras sustancias aunque sean alimenticias, ni materias colorantes que sustituyan a la yema de huevo.
- 5.^a Se designarán con la denominación de mermeladas las preparaciones obtenidas por mezcla de pulpas de frutas frescas con azúcar, de suerte que la proporción de fruta no sea inferior a cuarenta y cinco por ciento. No se tolerará la adición de sustancias extrañas que contribuyan a la viscosidad del preparado, tales como el agar, gelatina y la adición de mas de un ocho por ciento de zumo de manzanas, ni tampoco se permitirán conservadores ni antisépticos.
- 6.^a La inspección del Laboratorio municipal, con la ayuda de los agentes de mi autoridad, queda encargada del riguroso cumplimiento de las preinsertas disposiciones, procediendo al decomiso de los productos que no se atengan a las mismas y aplicando a los contraventores las sanciones que la Ley ordena.

Zaragoza a 17 Noviembre de 1923.

JUAN FABIANI Y DIAZ DE CABRIA.

1925, mayo, 26

Rigoberto Domenech y Valls, hasta ese momento Obispo de Mallorca, fue el designado para suceder en el puesto al arzobispo Soldevila, asesinado por los anarquistas Torres Escartín y Francisco Ascaso el 4 de junio de 1923. Tradicionalmente los arzobispos hacen su entrada en Zaragoza montados en una mula blanca, acompañados de la Curia y la corporación municipal, y recorren la ciudad entre la algarabía popular. AMZ Caja 6050

ALCALDIA



ZARAGOZANOS:

Mañana, a las cuatro de la tarde, hará su entrada oficial en la ciudad, conforme al ritual establecido, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. don Rigoberto Doménech Valls, Arzobispo de esta Archidiócesis, recorriendo la comitiva, que saldrá del Seminario de S. Carlos, las calles del Coso, Cerdán, plaza del Mercado, calles de Manifestación, Espoz y Mina, Don Jaime I y plaza de La Seo hasta el Templo del Salvador.

Es el Prelado que ahora toma pública y solemne posesión de su cargo uno de los más ilustres del Episcopado español. Sus virtudes y su saber le conquistaron el afecto de todos sus diocesanos en Palma de Mallorca, y nosotros debemos sentirnos orgullosos de su designación para regir esta Archidiócesis, en la que será digno continuador de las glorias que han hecho famosa la Silla que viene a ocupar.

No duda la Alcaldía que sabréis honrar como se merece, siguiendo la senda que os dejaron trazada vuestros antepasados, un acto tan trascendental y solemne y que demostraréis con vuestra conducta el respeto y el cariño que os merece nuestro Pastor, engalanando con tapices los balcones de vuestras casas y saliendo a recibirle a su tránsito por las calles, de manera que la expresiva cordialidad de la acogida sea el primer acto representativo del amor filial que en lo sucesivo ha de unirle con la Ciudad.

Zaragoza 16 de Mayo de 1925.



Gonzalo González Salazar

1925, julio, 23

Julián Alberto Cerezuela, que ya había sido alcalde de Zaragoza durante todo el año 1918, vuelve a ser nombrado el 17 de julio de 1925. Ocupó el puesto hasta el 22 de enero de 1927 y fué sustituido por Miguel Allué Salvador. Julián Alberto Cerezuela fue abogado y periodista. AMZ Caja 6050

ZARAGOZANOS:

Por segunda vez tengo la suerte inmerecida de ser elevado a la Alcaldía de la Ciudad en que nací, y creo de mi deber dirigirme a todos para saludaros y ofrecerme con la más efusiva cordialidad.

Grande es el honor que se me ha conferido, pero pesada la carga que lleva consigo, para quien como yo tiene plena conciencia de la responsabilidad que contrae frente a los graves problemas municipales que están planteados. Para salir airoso de mi cometido confío en primer término en vuestra ayuda, en vuestra cordura aragonesa, en vuestro amor a la ciudad, que debe estar por encima de las demás cosas que puedan separarnos, para que no me falte la colaboración de la opinión pública, sin la cual es difícil gobernar con acierto.

Las puertas de mi despacho oficial están abiertas a todas las iniciativas, como las de mi espíritu a todas las sugerencias honradas. Quien algo tenga que comunicarme en relación con mi cargo puede hacerlo durante las horas a ello destinadas, entregándome una minuta de sus pretensiones, en la seguridad de que habrán de ser tomadas en cuenta y resueltas como en justicia corresponda, sin necesidad de intermediarios ni de recomendaciones.

Que Dios me ayude y que vuestra asistencia no me falte para poder retornar, el día que termine mi mandato, a la oscuridad de mi modesta vida ordinaria, con la certeza de que algo hice en beneficio de Zaragoza.

Vuestro Alcalde,

J. Alberto Cerezueta

Casas Consistoriales, 23 de Julio de 1925

1925, octubre, 31

La tradicional visita al Cementerio en el día de Todos los Santos obligaba, y obliga hoy en día, a regular y organizar los accesos y el discurrir de la jornada. Los zaragozanos se dirigían en masa al cementerio de Torrero, inaugurado en 1834, para arreglar los enterramientos de sus familiares difuntos y honrar su memoria. Son días también de postres típicos como los huesos de santo o los buñuelos de viento. AMZ Caja 6050

ALCALDIA



Próxima la festividad de Todos los Santos, en cuyo día el público tiene por costumbre visitar los Cementerios, y en el deber de evitar cuanto desdiga o sea impropio de tales lugares, dignos de respeto y veneración, he tenido por conveniente recordar las prevenciones del artículo 16 de las Ordenanzas municipales, que son las siguientes:

- 1.º No será permitido establecer puestos de venta de comestibles y bebidas en el trayecto que media desde el puente de América hasta la Necrópolis.
- 2.º Queda igualmente prohibido a los particulares introducir meriendas y toda clase de bebidas alcohólicas en el expresado Cementerio.
- 3.º Las personas que entren en él, guardarán la compostura y el respeto debidos.

- 4.º Se prohíbe proferir gritos en el interior del sagrado recinto, formar corrillos y alterar el reposo que allí debe imperar.
- 5.º Queda también prohibido deteriorar las lápidas, inscripciones y cruces que designan el lugar donde reposan los restos de cada persona.

Todos los dependientes municipales quedan encargados de hacer cumplir las anteriores disposiciones, denunciando y presentando ante mi Autoridad o la de los señores Tenientes de Alcalde respectivos, a los contraventores.

Zaragoza 31 de octubre de 1925.

J. Alberto Cerezuela Alegre

1926, febrero, 9

El primer vuelo entre España y América lo realizó el hidroavión militar español Plus Ultra. Salió de Palos de la Frontera el 22 de enero de 1926 y recorrió en total 10.270 km empleando 59 horas y 39 minutos; acabó su periplo en Buenos Aires el día 10 de febrero. El primer piloto era Ramón Franco, hermano de Francisco Franco. La repercusión en los medios de comunicación fue enorme y en Zaragoza el alcalde convoca una manifestación pública para celebrarlo. AMZ Caja 6050

ALCALDIA

Hoy llegará a Buenos Aires, si Dios le sigue protegiendo con su ayuda, el hidroavión español que como un pájaro gigantesco levantó el vuelo en Palos de Moguer y ha surcado los aires conduciendo a unos hombres valerosos y abnegados, dignos descendientes de los que atravesaron los mares para lanzarse a la epopeya de descubrir y conquistar el Nuevo Mundo.

La hazaña viene a continuar la serie de los hechos gloriosos que en estos últimos tiempos han demostrado las energías inagotables del pueblo español y han hecho avivar la llama del patriotismo en todos los corazones que, ahuyentando dolorosos pesimismoes engendradores de perjudiciales desalientos, sienten renacer la fe en las virtudes fundamentales de la raza y la esperanza en el porvenir de la patria.

Nuestros hermanos de la República Argentina acogerán seguramente a los intrépidos aviadores en el más grande entusiasmo, al que se unirán a través de la distancia todos los pueblos de España, vibrando como un sólo espíritu conmovidos por el orgullo de haber proclamado una vez más su vitalidad ante el mundo.

Zaragoza respondiendo a la tradición de españolismo que tiene bien acreditada en la Historia, se siente profundamente conmovida por el triunfo, y para dar forma a la exteriorización de esos sentimientos, la Alcaldía ha dispuesto lo siguiente:

1.º Invitar a todos los ciudadanos a que tan pronto como tengan noticia de la llegada del hidroavión a la Argentina, engalanen sus balcones como en los días de las mayores festividades.

2.º Organizar una manifestación pública, que saldrá a las once y media del día de mañana, de la Casa

Consistorial, si ya se tuvieran noticias del feliz arribo del «PLUS ULTRA», y en otro caso a la misma hora del día siguiente al de su llegada. Dicha manifestación a la que se invita al pueblo de Zaragoza y a las Corporaciones y Asociaciones con sus banderas, se dirigirá al Gobierno civil y a la Capitanía General para que ambas Autoridades hagan llegar al Gobierno la satisfacción de la Ciudad.

Seguro estoy de que el pueblo de Zaragoza, que no espera más que la ocasión de manifestar su alegría, acudirá en masa al llamamiento de su Alcalde.

Zaragoza, 9 de Febrero de 1926.

J. Alberto Cerezuela

1926, junio, 19

El año 1926 se crea la Confederación Hidrográfica del Ebro, un organismo que ha pervivido hasta hoy y que desde 1985 se hizo cargo de la administración del Canal Imperial de Aragón. A la clausura de la Asamblea constituyente asistió en nombre de Alfonso XIII su hijo primogénito, el Infante Alfonso, que en el año 1933 renunciaría a sus derechos al trono y que falleció en 1938. Las visitas reales han sido un motivo de festejo para la ciudad desde la Edad Media, y muchas de ellas están documentadas en los fondos que conserva el Archivo Municipal. AMZ Caja 6050

ALCALDIA

Zaragozanos:

Mañana, a las nueve, hará su entrada en la Ciudad por la estación de Madrid S. A. R. el Serenísimo Infante Don Alfonso de Borbón y Borbón, que viene a honrarnos con su presencia, asistiendo en nombre de S. M. el Rey a la sesión de clausura de la Asamblea de la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro.

Nuestro Augusto Soberano, que tantas pruebas tiene dadas de amor a Zaragoza, no ha querido permanecer alejado de un hecho tan trascendental para ella y para España entera como la constitución de la primera Confederación Sindical Hidrográfica, y no pudiendo venir personalmente, envía en su nombre a uno de los miembros más distinguidos de la Real Familia.

Los zaragozanos debemos sentirnos dignos de la distinción que se nos otorga y conscientes de la importancia del acto, cuya transcendencia viene a consagrar S. A. el Infante, acudiendo a la estación y haciéndole, así como al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, que le acompaña representando al Gobierno, una recepción que demuestre nuestro agradecimiento, nuestro entusiasmo y nuestra fe en el porvenir de la Patria, que ha de hallar su engrandecimiento por los caminos que abren al trabajo disposiciones tan felizmente orientadas como la creación de Confederaciones Hidrográficas, que han de acrecer extraordinariamente la riqueza nacional convirtiendo las estepas en tierras feraces.

El Serenísimo Infante se trasladará desde la estación por los Paseos de María Agustín, Pamplona e Independencia al templo del Pilar para orar ante la Santísima Virgen. Yo os ruego que para exteriorizar el júbilo de la Ciudad engalanéis los balcones del trayecto como en los días de las grandes solemnidades y que mientras sea nuestro huésped demostréis con el calor de vuestras manifestaciones, que la Ciudad sabe corresponder a la predilección demostrada hacia ella por S. M. el Rey y por el Gobierno.

Zaragoza, 19 de Junio de 1926.

 J. Alberto Cerezuela Alegre

1927, febrero, 25

En 1927 la Academia General Militar, que había existido entre 1882 y 1893 instalada en Toledo, inicia una segunda etapa con sede en Zaragoza, y aquí ha permanecido hasta nuestros días, con la excepción del periodo 1931-1942. Por ella pasaron para realizar su formación militar tanto el rey Juan Carlos como el príncipe Felipe. AMZ Caja 6050

ALCALDIA



ZARAGOZANOS:

S. M. el Rey (q. D. g.) acaba de decretar la instalación en Zaragoza de la nueva Academia General Militar.

Pocos momentos habrán sido tan interesantes como éste para la Ciudad, que recibe con ello un nuevo testimonio de la alta estimación que merece a nuestro Augusto Soberano y a su Gobierno.

La elección de nuestro suelo para sede de la Escuela que ha de formar las futuras generaciones de soldados, tiene una alta significación moral que nos llena de orgullo, porque equivale al reconocimiento de los valores espirituales inapreciables que representan las glorias de la historia de esta Ciudad, a la que el Excmo. General Primo de Rivera acaba de llamar el altar de la Patria.

Desde el punto de vista de los intereses materiales, supone también grandes ventajas, ya que la construcción de los nuevos edificios, la estancia de alumnos y profesores y soldados ha de proporcionar abundante trabajo, intensificando la vida y el desarrollo de la población hasta un extremo que sobrepasará seguramente las esperanzas de los más optimistas.

El Ayuntamiento, haciéndose intérprete de los sentimientos de todos vosotros, ha acordado visitar en unión de las Corporaciones y entidades que gusten acompañarle, a los Excmos. Sres. Capitán General y Gobernador civil para darles las gracias como representantes del Gobierno de S. M.

Sin perjuicio de que esta visita no tenga carácter de manifestación, sino más bien el de un acto municipal, podrán unirse a la comitiva cuantos deseen hacerlo, reuniéndose al efecto mañana sábado, 26, a las doce, en la puerta del Teatro Principal.

Zaragoza debe demostrar que comprende la magnitud del honor que se le otorga y que sabe corresponder a él preparándose a recibir con el alma llena de júbilo el depósito sagrado que España le confía.

Zaragoza 25 de Febrero de 1927.



Miguel Allué Salvador

1929, junio, 23

Enrique Armisén fue alcalde de Zaragoza desde el 18 de julio de 1929 hasta el 18 de febrero de 1930, es decir, tan solo 7 meses. Esta situación era frecuente en los siglos XIX y XX, en los cuales los acontecimientos políticos precipitaban los cambios; incluso, como ocurrió en 1910 y 1920, la ciudad vio tomar posesión a tres alcaldes en el mismo año. El alcalde que mas ha durado en el puesto ha sido Luis Gómez Laguna, que permaneció en el cargo casi 12 años. AMZ Caja 6050

ALCALDIA

Zaragozanos:

Al ser elevado a la Alcaldía por el voto de vuestro Concejo, creo de mi deber dirigir un saludo cordial a todos los habitantes de nuestra Ciudad, de la que me considero desde ahora como el primero de los servidores, y que acaba de dispensarme el más alto honor con que pude soñar en mi vida de modesto ciudadano.

No se me oculta que este honor lleva aneja una gran responsabilidad; acaso ahora mayor que nunca porque el renacer de las energías nacionales, a impulsos de las corrientes de riqueza que ha fomentado la sabia política del Gobierno que nos rige, ha repercutido en una intensificación de la vida municipal, y es preciso encauzar y emplear sabiamente estas energías que crearán un porvenir espléndido a los pueblos que sepan aprovecharlas.

Zaragoza, por una serie de circunstancias de todos conocidas, se encuentra en un punto culminante de su historia y en trance de alcanzar, si sabe utilizar todas las oportunidades que se le ofrecen, un grado de desarrollo y de prosperidad que es difícil de calcular.

Pero la Ciudad no es sólo un fenómeno de cantidad sino de calidad, no es sólo masa sino espíritu, y no responderá a sus fines como instrumento de cultura y de bienestar, si no sabe crear un ambiente en el que el nivel medio de vida alcance el más alto grado posible de dignidad humana.

En esta obra he de poner todos mis esfuerzos, contando para acometer la empresa, no solo con mis energías y mis aptitudes de soldado de fila, que llega a este puesto lleno de amor y de buena voluntad, pero sin los grandes prestigios de otras altas personalidades que lo ocuparon, sino también con la ayuda de las Autoridades con el ejemplo de mi ilustre antecesor, cuyas huellas he de seguir para completar la labor que dejó comenzada, con la colaboración de mis compañeros de Concejo, entre los que existen tantas capacidades, y con la asistencia del espíritu ciudadano sin la cual nada grande se podría alcanzar.

A todos me ofrezco y de todos solicito el apoyo que seguramente habéis de prestarme como Alcalde, y merced a todos y a la protección de nuestra Patrona la Santísima Virgen del Pilar, a la que fervorosamente me encomiendo, espero haber obtenido el día que deba volver a la vida privada, el respeto, ya que no el aplauso de todos, y la satisfacción honrada de haber hecho una labor útil para mis conciudadanos. — Casa Consistorial 23 de Junio de 1929.

ENRIQUE ARMISÉN BERÁSTEGUI



1931, abril, 15

Sebastián Banzo, nuevo alcalde de la ciudad, anuncia en este bando la llegada de la II República, proclamada por el nuevo ayuntamiento el 14 de abril. Los otros alcaldes de la república fueron Manuel Pérez Lizano (fusilado el 10 de agosto de 1936), Manuel López de Gera y Federico Martínez Andrés. AMZ Caja 6051

ALCALDIA

AL PUEBLO DE ZARAGOZA!

El esfuerzo de la democracia española ha logrado en gloriosas jornadas la implantación de la República, terminando con el régimen monárquico que suplantaba la voluntad nacional.

El Ayuntamiento elegido por la decisión unánime de los zaragozanos, ha tenido la honra de celebrar su primera sesión en la fecha histórica del 14 de Abril, proclamando la República en la ciudad de Zaragoza.

Nunca un anhelo nacional ha sido recogido tan inmediatamente; sin duda porque ninguno como él se ha exteriorizado en forma tan viril y rotunda, ni en momentos tan decisivos para la salvación de la Patria.

Conseguido este deseo de todos, así como la libertad de los presos políticos y sociales encarcelados por luchar en la reconquista de las libertades ciudadanas ignominiosamente arrebatadas al pueblo español por el régimen caído, me dirijo a vosotros en este primer bando de la Alcaldía de la República, invitandoos a que, dentro del orden con que os habeis mostrado, estos días y del que está orgullosa la Ciudad toda, volvais cada uno a la vida normal a fin de que Zaragoza se reintegre a su estado habitual.

Lo que espero hareis demostrando vuestro civismo y vuestro amor a la naciente República, por la que todos debemos estar dispuestos a luchar con todas nuestras fuerzas.

Ciudad, 15 de Abril de 1931.

¡Zaragozanos! ¡VIVA ESPAÑA REPUBLICANA!

VUESTRO ALCALDE,

SEBASTIAN BANZO URREA

1936, marzo, 4

Muy cerca de cumplirse el centenario de los hechos y muy cerca del 18 de julio de 1936 en el que comenzó la Guerra Civil, este bando habla precisamente de enfrentamientos y hace votos para el “aquietamiento de odios y pasiones”, mientras establece una relación entre los hechos de 1838 (“la defensa heroica de las libertades”) y la situación de la república. AMZ Caja 6053

ALCALDÍA

ZARAGOZANOS:

La Ciudad celebra en el día de mañana la conmemoración de una fecha gloriosa: aquel 5 de Marzo de 1838, en que las milicias ciudadanas, con gran valor, consiguieron anular la ocupación llevada a cabo por las fuerzas de la facción Cabañero durante la noche.

Zaragoza ha de sumarse seguramente con entusiasmo a la celebración de este día, recordando con satisfacción aquella gesta histórica de nuestros antepasados, que ofrecieron sus vidas en holocausto de la libertad.

El tiempo ha logrado borrar los odios y rencores que inspiraban aquellas luchas, y hoy los pueblos no tienen que recurrir a la violencia para conseguir el triunfo de sus ideales de liberalidad y justicia.

Cuantos hechos históricos de importancia registra nuestra historia local, son manifestación elocuente del espíritu liberal que siempre ha animado a nuestro pueblo.

Y en la época actual, de plena reconquista de las libertades ciudadanas, no podía faltar esta comunicación que establece vuestro Alcalde con el vecindario, haciendo fervientes votos porque la nueva era iniciada sea de aquietamiento de odios y pasiones para que la vida toda de la Nación pueda desenvolverse dentro de aquellos cauces de normalidad que hagan viable el engrandecimiento que todos los buenos españoles hemos de desear para nuestra querida España.

Alegría sincera, pues, en la conmemoración de este día, y sirva el recuerdo de la defensa heroica de las libertades de nuestro pueblo, de acicate para no decaer ni un momento en la consecución legítima de aquellas aspiraciones que son esencia del régimen republicano instaurado por voluntad popular en un acto de ciudadanía jamás igualado.

**ZARAGOZANOS: ¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA LA REPÚBLICA!
¡VIVA ZARAGOZA!**



Federico Martínez Andrés

Zaragoza 4 de Marzo de 1936.

1936, septiembre, 26

Este bando, fechado 3 meses después del inicio de la guerra, está firmado por el alcalde Miguel López de Gera, quien ocupó dos veces ese cargo, la primera durante la II República (desde enero de 1934 a enero de 1936), y la segunda nada más comenzada la Guerra Civil, con Zaragoza en el lado de Franco. Fue el propio Capitán General Cabanellas quien le pidió que se hiciera cargo de la Alcaldía en los primeros momentos tras el 18 de julio. Apenas un año después, en julio del 37, abandona el Ayuntamiento por desacuerdo con la evolución política del régimen. AMZ Caja 6053

Archivo

ZARAGOZANOS:

La Junta de Defensa Nacional, ha publicado una nota referente a la enseñanza primaria, recomendando a los Alcaldes la necesidad de excitar el estímulo de todos para que la formación de nuestros niños se inicie con fortaleza en el espíritu de la nueva España.

Es necesario coadyuvar con todo el entusiasmo, con todas nuestras fuerzas en esta cruzada cultural, inculcando la obligación rigurosa de asistencia a la escuela y hay que acabar para siempre con el espectáculo de los niños vagabundos.

Zaragoza, afortunadamente, cuenta con abundantes centros de enseñanza gratuita y no cabe, por ello, la excusa de falta de escuelas. Por eso, la Alcaldía, al encomendar por el presente bando la obligación que tienen los padres y los ciudadanos todos de obligar a los niños a la asistencia a las escuelas, advierte también que será inexorable para hacer cumplir esa obligación cultural, y que impondrá fuertes sanciones a los padres o demás personas que no cumplan con el deber de llevar a las escuelas a sus hijos y a los que no velen por la educación de la niñez.

Confío, pues, en que, como siempre, seré atendido en el cumplimiento de cuanto aquí os ordeno, dando con ello, una vez más, ejemplo de civismo y de ayuda para hacer resurgir la España que todos ansiamos, formando la nueva generación desde lo más sagrado que es el corazón del niño.

¡¡VIVA ESPAÑA!!

Zaragoza, 26 de septiembre de 1936.



Miguel López de Gera

1939, julio, 4

El calor del verano en Zaragoza invita a bañarse, y para ello se acotaba una zona de la ribera destinada a baños públicos, con cabinas para cambiarse, mucho antes de que se popularizara el uso de las piscinas. Pero había que establecer unas normas de uso, la mayoría de las cuales se refieren a la moral: se prohíbe el desnudismo (o nudismo, que diríamos ahora) y también los trajes de baño “de triángulo”. AMZ Caja 6054

ALCALDIA

LOS BAÑOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD

Para el debido conocimiento de cuantas personas utilizan los baños públicos colectivos establecidos en el río Ebro, esta Alcaldía ha resuelto dictar las normas que figuran a continuación. Estas reglas y disposiciones están encaminadas a evitar las frecuentes y lamentables desgracias que suelen producirse en esta época del año, por imprudencia de los bañistas, así como también para corregir algunas prácticas viciosas atentatorias a la moral y buenas costumbres. En su virtud dispongo:

- 1.º Queda terminantemente prohibido bañarse en la margen izquierda del río Ebro, fuera de la zona señalada por los pilotes y cuerdas colocados frente al pabellón de baños públicos, propiedad del Ayuntamiento.
- 2.º Se prohíbe terminantemente que los bañistas se vistan o desnuden al aire libre, debiendo hacerlo precisamente en las cabinas establecidas para el servicio de baños.
- 3.º Igualmente se prohíbe que los niños menores de 12 años utilicen los baños públicos a menos que vayan acompañados de algún familiar u otra persona de mayor edad.
- 4.º Las horas de baño en la referida demarcación serán desde la salida del sol hasta las nueve de la noche.
- 5.º Los trajes que utilicen todos los bañistas, tanto los de uno como los de otro sexo, deberán ajustarse a las más estrictas normas de decencia, quedando prohibidos aquéllos que ofendan a la moral o al pudor, especialmente los llamados de triángulo.
- 6.º Se prohíbe igualmente circular en traje de baño fuera del lugar destinado al servicio de baños.
- 7.º Quedan rigurosamente prohibidas todas clases de prácticas de desnudismo.

Estas normas regirán asimismo en los baños y piscinas particulares.

Fuera de la zona del río arriba indicada, queda terminantemente prohibido el establecimiento de baños públicos.

Los contraventores de las disposiciones anteriores serán sancionados con el máximo rigor.

La Alcaldía espera que todos los zaragozanos procurarán, en beneficio propio, cumplir estas normas, evitándole proceder contra ellos con toda severidad, a lo que está dispuesta en caso contrario.

Zaragoza 4 de Julio de 1939. Año de la Victoria.

Juan José Rivas Bosch



1959, febrero

La llamada a filas para cumplir el servicio militar fue un acontecimiento muy importante, para bien o para mal, en la vida de todos los varones durante muchos años, hasta la desaparición de la mili el año 2001. Los bandos sobre quintas son repetitivos desde el siglo XIX, pues era el Ayuntamiento el encargado del alistamiento y la clasificación de los mozos, como una función vinculada en cierto modo a la realización del padrón de habitantes. AMZ Caja 32538

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

QUINTAS
REEMPLAZO 1959

El Alcalde de Zaragoza, hace saber:

QUE EL DOMINGO, DIA 15 DEL ACTUAL, A LAS OCHO HORAS, EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVENIDO EN EL ARTICULO 113 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACION DE LA LEY DE RECLUTAMIENTO, SE VERIFICARA EL ACTO DE CLASIFICACION Y DECLARACION DE SOLDADOS PARA EL REEMPLAZO DE 1959 EN LOS LOCALES SIGUIENTES:

Distrito 1.º Escuela de Párvulos del Buen Pastor.

» **2.º Casa Consistorial (Escuelas).**

» **3.º Escuelas de Gascón y Marín.**

» **4.º Escuelas de niños de Ramón y Cajal.**

» **5.º Grupo Escolar P. J. Soler (Escuelas de Torrero - Parque Pignatelli).**

» **6.º Grupo Escolar Rosa Arjó. (Calle San Antonio, 38.- Delicias).**

» **7.º Escuelas del Arrabal (Calle Sobrarbe).**

A DICHO ACTO DEBEN CONCURRIR TODOS LOS MOZOS INCLUIDOS EN EL ALISTAMIENTO. LOS QUE SE ENCUENTREN COMPRENDIDOS EN EL ARTICULO 114 (CASOS 2.º Y 4.º) DE DICHO REGLAMENTO DEBERAN SER REPRESENTADOS POR SUS PADRES, TUTORES O ALGUNA OTRA PERSONA DE SU FAMILIA, EN EL CASO QUE NO PUEDAN ASISTIR PERSONALMENTE.

SE RECUERDA A LOS MOZOS, PADRES, TUTORES Y OTROS FAMILIARES, LA OBLIGACION QUE TIENEN DE ALEGAR EN EL INDICADO ACTO TODOS LOS MOTIVOS QUE TUVIEREN PARA SER EXCLUIDOS DEL SERVICIO MILITAR O PEDIR PRORROGAS DE PRIMERA CLASE, *ADVIRTIENDOLES QUE NO SERA ATENDIDA NINGUNA EXCLUSION O PETICION DE LAS CITADAS PRORROGAS QUE, SIENDO CONOCIDAS POR LOS INTERESADOS, NO SE ALEGUEN EN DICHO ACTO, Y QUE SI NO CONCURREN A EL, SE LES CLASIFICARA COMO PROFUGOS.*

SE HACE CONSTAR QUE ALCANZAN LOS BENEFICIOS DE PRORROGA DE INCORPORACION DE PRIMERA CLASE A QUIENES SU PADRE, PADRASTRO O PERSONA QUE DESDE LA EDAD DE DOS AÑOS LO HUBIESEN TENIDO A SU CUIDADO Y EDUCACION, SIN RETRIBUCION ALGUNA, CUMPLAN 60 AÑOS DENTRO DEL ACTUAL, Y QUE DE NO ALEGARLO, PERDERAN TODO DERECHO AL DISFRUTE DE LA PRORROGA.

LO QUE SE HACE PUBLICO PARA CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS.

ZARAGOZA, 1.º DE FEBRERO DE 1959.

EL ALCALDE,

Luis Gómez Laguna

1986, enero, 10

Ramón Saínz de Varanda, primer alcalde constitucional de Zaragoza tras la dictadura franquista, falleció en enero de 1986. Alcalde desde el 3 de abril de 1979, en 1983 fue reelegido y permaneció en el cargo hasta su muerte, tras la cual el Ayuntamiento de Zaragoza le concedió la Medalla de Oro de la ciudad. Durante los años de su mandato, la ciudad y el propio Ayuntamiento sufrieron una transformación espectacular. AMZ Caja 32538

ZARAGOZANOS:

Tengo el penoso deber de comunicaros que **Ramón Sáinz de Varanda**, nuestro ALCALDE CONSTITUCIONAL desde el 3 de abril de 1979, ha fallecido en el día de hoy, víctima de la enfermedad que le ha mantenido postrado los últimos meses.

Ramón Sáinz de Varanda ha sido uno de los grandes zaragozanos que han sabido honrar y servir a esta Inmortal Ciudad a todo lo largo de nuestra historia.

Jurista prestigioso, sus trabajos han contribuido a la recuperación y a la divulgación de las peculiaridades del Derecho Foral Aragonés y ha sido uno de los artífices desde su escaño de senador de esa obra maestra, nuestra Carta Magna, la Constitución Española de 1978, que con tanta equidad y prudencia rige las relaciones entre los españoles.

Defensor de las libertades, en tanto que profesor universitario, en tanto que de Decano del Real e Ilustre Colegio de Abogados, y aún como simple letrado en ejercicio, hizo frente, cuantas veces fue necesario, a quienes pretendieron conculcarlas, amparados en pasados privilegios y pretéritas situaciones.

Político eminente, propició, durante su mandato, todas las instituciones ciudadanas que han hecho de Zaragoza una sociedad de bienestar, dinamismo y tolerancia verdaderamente querida y apreciada por cuantos nos visitan y tratan.

Católico practicante, acogió con orgullo las dos visitas con que nos honró Su Santidad el Papa Juan Pablo II. Se mantuvo siempre fiel a sus creencias y respetó las ajenas con la más noble de las tolerancias.

Nadie como él dedicó con intensidad y laboriosidad todos sus esfuerzos al gobierno de la ciudad, multiplicando actividades, contactos y gestiones incluso cuando su estado de salud habría aconsejado un menor ritmo. Su sentido del deber y espíritu de sacrificio le impulsó a mantener una constante dedicación. Testigos de lo cual somos todos cuantos tuvimos el honor de trabajar con él durante su mandato.

En mi calidad de Alcalde Accidental de esta Corporación he decretado que, en estas tristes circunstancias, se cumplan tres días de luto oficial que serán seguidos en todas las dependencias municipales manteniéndose banderas y enseñas a media asta.

Respetuosamente invito a las demás autoridades civiles, militares y eclesiásticas y personalidades de todo signo, que se sumen a nuestro luto y asistan a las honras fúnebres que tendrán lugar de inmediato.

Y a vosotros, zaragozanos, a quienes seáis creyentes, os pido que elevéis una fervorosa oración por su alma. Y a todos, sin distinción, que le evoquéis en lo más íntimo de vuestros corazones y participéis sentidamente en todos los actos de duelo.

I. C. de Zaragoza, a 10 de enero de 1986

ANTONIO GONZALEZ TRIVIÑO
Alcalde Accidental

2008, junio, 14

Este Bando está dictado con ocasión de la inauguración de la Exposición Internacional sobre Agua y Desarrollo sostenible, celebrada del 14 de junio al 14 de septiembre de 2008. Esta Exposición, que conecta con la celebración del bicentenario de Los Sitios de 1808 y el centenario de la Exposición hispanofrancesa (que prefiguró en estimable medida la Zaragoza del siglo XX), aborda un tema estratégico clave para el siglo XXI, de interés universal y que, desde la fundación de la ciudad, es parte primordial de nuestra razón de ser. Con la Exposición Internacional, Zaragoza aspira a convertirse en un permanente foro mundial de intercambio de conocimiento sobre la gestión del agua. En el Bando se exhorta a los vecinos a acoger a los visitantes, a colaborar en la mejor imagen de la ciudad y a facilitar la movilidad urbana.



EL AYUNTAMIENTO

LA CIUDAD

PARA LA GENTE

TURISMO

Buscar

[zaragoza.es / El Ayuntamiento / El Alcalde](#)[Bandos](#)[Biografía](#)[Discursos](#)[Documentación](#)[Agenda Institucional](#)[Buzón del Alcalde](#)

ALCALDE

BANDO DEL ALCALDE: INAUGURACIÓN EXPOSICIÓN INTERNACIONAL ZARAGOZA EXPO 2008

Zaragozanos:

Ha llegado la hora. El gran momento que Zaragoza ha venido soñando durante años. Durante los próximos tres meses, la ciudad se presentará ante el mundo como la sede de la Exposición Internacional sobre Agua y Desarrollo Sostenible. Será la cita más importante que nuestra ciudad ha tenido en al menos un siglo y, por lo tanto, una oportunidad inmejorable para mostrar a todos lo mucho, antiguo y nuevo, que Zaragoza tiene que ofrecer. Será también la ocasión de dar a conocer la gran transformación urbana que ha experimentado la ciudad y sus grandes proyectos para el futuro.

Desde que el 16 de diciembre de 2004 Zaragoza fue elegida en París para organizar la Expo 2008, se ha hecho un intenso trabajo. Todo está a punto para asombrar a España y al mundo. Sin embargo, aún nos queda un último esfuerzo. Ahora a los zaragozanos nos toca hacer, una vez más, lo que siempre hemos hecho con naturalidad y entusiasmo: ser los mejores anfitriones para nuestros visitantes.

Para ello, os animo a todos a que mostréis la mejor disposición para ayudar, orientar y acoger a los millones de personas que vendrán a Zaragoza durante este verano. La nuestra es, sin duda, una gran ciudad, pero lo mejor de ella son, con diferencia, sus vecinos y vecinas. Tenemos que hacer honor a ese merecido título.

También las calles de Zaragoza tienen que mostrar su mejor cara. El Ayuntamiento ha ordenado el refuerzo de los servicios de limpieza y mantenimiento, pero para que la ciudad luzca espléndida y acogedora es imprescindible la colaboración de todos y cada uno de los zaragozanos, con vuestro ejemplo cotidiano de civismo y buenas maneras. No permitáis que nadie estropee con su indolencia o mala educación este gran momento.

La movilidad será asimismo una decisiva piedra de toque para hacer que Zaragoza obtenga un gran éxito durante la Expo. Las nuevas infraestructuras que estos días entran en funcionamiento ayudarán a un tráfico más fluido en la ciudad y permitirán acabar con las numerosas molestias causadas por las obras, soportadas con impagable paciencia por la ciudadanía. Sin embargo, con decenas de miles de visitantes cada día en nuestras calles, no será suficiente. El transporte público va a ser reforzado con líneas especiales al recinto de la Expo y con la mejora de otras líneas ya existentes. También contaremos con la primera línea de tren de cercanías.

Como alcalde hago un llamamiento a todos los zaragozanos a que evitéis utilizar el vehículo privado, salvo casos imprescindibles. La mejor forma de acceder al recinto Expo es ir andando. Los nuevos itinerarios peatonales, la bicicleta y el transporte colectivo van a ser la mejor forma de disfrutar de esta gran fiesta y contribuir a que la ciudad funcione mejor durante estos meses.

Zaragozanos: estamos a punto de convertir en realidad un gran sueño. Nos corresponde rendir homenaje a los héroes de los Sitios y a los visionarios emprendedores de 1908. Estamos a punto de alcanzar la gran apuesta ciudadana de transformar la Zaragoza de 2008 en una ciudad inigualable de la que todos podamos sentirnos orgullosos. Culminar el proceso está en las manos de todos. La Expo somos todos.

Ciudadanos: ¡Viva Zaragoza!

Zaragoza, 14 de junio de 2008

Juan Alberto Belloch Julbe
Alcalde de Zaragoza

El Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad de
damente su principal deber en la parte que se dirige
publico y completa tranquilidad de los habitantes
se dedica incesantemente, ha resuelto se observe
sino y bajo las penas que se expresan, los Art.

1.º Dentro del termino de una hora se separar
reunidas y causen connoion ó hagan bul
que no verificandolo serán castigados co
de la Novísima Recopilacion.

2.º Conforme a la misma Ley serán tra
ra de agonadas ó bullido todos los que
personas, ó de citas arriba.

3.º Asi mismo y desde el acto de la publi
sus Casas enantos por curiosidad ó
en cualquiera pretexto ó motivo bajo
tes al presente.

4.º Uncontinenti se cerraran todas
juego, y oficinas publicas bajo
blemente se castigara al dueño
que hubiere lugar.

5.º Los Eclesiasticos, Superiores,
de las Campanas, y Prelados de
las Campanas, y sus respectivos
escrito, librada con acuerdo
la multa de 100 rs. con y de

6.º Los Militares se retirara
ó destinos.

7.º Los Milicianos de todas
momento en el Punto de
con armamento, escara

8.º Todos los que obedezca
que prescriba el presi
sado perjuicio a terca
popular.

9.º Contra todos los que
da a su auxilio, con
la libertad e los q
ta reducirlos a la

Capital debe pr
permitira que
para que llegue a

10.º Fijar el presente e



Zaragoza
AYUNTAMIENTO